

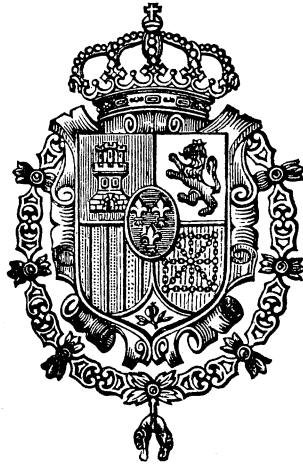
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Plus. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	— 20
Ultramar	Por tres meses..	— 30
Extranjero	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por haber sido también trasladado D. Federico Monsalve, á D. Alvaro Landeira y Mariño, Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Monsalve y Callejo, Abogado fiscal del Tribunal Supremo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también trasladado D. Alvaro Landeira.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con el 43 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Juan Francisco Fornies, á D. Cándido Díez de Ulzurrun, Abogado fiscal de la de Valencia, que ocupa el número 21 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. CÁNDIDO DíEZ DE ULZURRUN.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Septiembre de 1879.

En 25 de Septiembre de 1880 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 16 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 7 de Febrero de 1881 nombrado Promotor fiscal de Mora de Rubielos, de entrada; tomó posesión en 2 de Marzo siguiente.

En 23 de Junio de 1881 trasladado á la Promotoría fiscal de Calamocha.

En 26 de Septiembre del mismo año á la de Mora de Rubielos.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel; tomó posesión en 11 de Enero de 1883.

En 16 de Julio del mismo año promovido á la plaza de Secretario de la referida Audiencia, tomando posesión en 26 del mismo mes.

En 8 de Noviembre de 1884 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 30 del citado mes.

En 30 de Enero de 1886 trasladado al de Almazán.

En 5 de Mayo de dicho año promovido al de Burgo de Osma, de ascenso; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 21 de Marzo de 1889 trasladado al de Alcazar, se posesionó en 20 de Abril siguiente.

En 27 de Mayo del mismo año promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Lorca, de cuya plaza se posesionó en 6 de Junio inmediato.

En 24 de Julio de 1892 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia; tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

Es autor de una obra titulada *Tratado legal de las sucesiones hereditarias*, cuya publicación debió servirle para el ascenso en turno de méritos, según dispuso la Real orden de 12 de Enero de 1892, dictada previos informes favorables de la Junta calificadora del Poder judicial y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, la que manifestó que la expresada obra merece la calificación de científico-jurídica, exigida en el caso 1.º del art. 170 de la ley provisional para la organización del Poder judicial.

En 10 de Marzo de 1892, la Junta de gobierno de la Audiencia de lo criminal de Lorca le propuso para el ascenso por méritos especiales, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Marquina, en la provincia de Vizcaya, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 16 de Julio de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Marquina comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1892.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Marquina que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también

á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Tordesillas, en la provincia de Valladolid, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Tordesillas comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Tordesillas que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Potes, en la provincia de Santander, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Potes comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Potes que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Ribadeo, en la provincia de Lugo, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 16 de Julio de 1892.

Art. 2.º El Juzgado de Ribadeo comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Ribadeo que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Negreira, en la provincia de la Coruña, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Negreira comenzará á funcionar el día 10 de Diciembre próximo.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Negreira que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de la

Coruña adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor general de Guerra al Intendente de división D. Pedro Bordoy y Ruillán.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Colegio Médico-Farmacéutico de Burgos lo siguiente:

«En vista del telegrama que ha dirigido V. S. á este Ministerio manifestando que la Junta de ese Colegio ha acordado ofrecer los servicios gratuitos de los individuos que á él pertenecen para las atenciones del Hospital militar y guarnición de esa ciudad;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se diga á V. S. que queda desde luego aceptado el patriótico y generoso ofrecimiento del Colegio Médico-Farmacéutico de esa capital, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo de V. S. con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se le den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio para la debida publicidad.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Alcalde constitucional de Palma de Mallorca lo siguiente:

«En vista del telegrama que ha dirigido V. S. á este Ministerio manifestando que los Médicos municipales de esa capital han acordado ofrecer sus servicios gratuitos para las atenciones militares de esa plaza;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se diga á V. S. que queda desde luego aceptado el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo de V. S. con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se le den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio para la debida publicidad.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Fuentelapeña, decretada por V. S. en 8 de Septiembre último, ha emitido con fecha 17 de Octubre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Fuentelapeña, que fué decretada

en 8 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Zamora.

Resulta de los antecedentes: que en 30 de Junio del corriente año dirigió un oficio el Alcalde del expresado Ayuntamiento al Gobernador de la provincia manifestándole que en aquel día, con motivo de haberse instalado en la Casa Consistorial la Administración del impuesto de consumos, que el Ayuntamiento había adoptado como medio para cubrir su encabezamiento con la Hacienda, se había amotinado la clase jornalera, exigiendo la baja del sistema ó medio de recaudación que gravaba el pan y el vino; que llegando á revestir verdaderos caracteres de gravedad el tumulto, y conociendo lo insuficiente de los medios de represión, puesto que en el pueblo no había más Guardia civil que el Jefe y cuatro números, creyó conveniente recurrir al Ayuntamiento y mayores contribuyentes, á fin de que se acordase lo que se creyese más oportuno; que por unanimidad se acordó hacer efectivo el cupo de consumos y recargos por conciertos, que suscribieron en el acto, y por virtud de esto suspender el cobro del impuesto por la Administración; que hecho público el acuerdo, se calmaron los ánimos excitados; mas á consecuencia de faltar de concertarse varios contribuyentes, volvió á amotinarse el pueblo, y que esta nueva agitación se calmó con la publicación de un bando en que se anunciaba que el Ayuntamiento había acordado suspender la realización del impuesto por administración.

El Gobernador preguntó al Alcalde si había dado cuenta del hecho al Juzgado de instrucción, y si los autores del mismo habían sido detenidos, llamando al mismo tiempo su atención para que, si en lo sucesivo se alteraba el orden público, adoptase disposiciones que dejasen á salvo el principio de Autoridad; y el Alcalde contestó que no se dió parte al Juzgado de la alteración del orden público, ni se procedió á la detención de los autores del motín, puesto que el número considerable de vecinos, con especialidad mujeres, que en él tomaron parte, hacían doblemente peligrosa la adopción de tales medidas.

La Comandancia de la Guardia civil, previos informes que adquirió al efecto, comunicó al Gobernador que á las siete y media de la mañana del día 30 de Junio, el Alcalde de Fuentelapeña se presentó en la casa-cuartel del pueblo, manifestando al sargento Comandante del puesto que por ningún concepto saliera la fuerza, estando preparada para hacerlo al primer aviso que les pasase; que por este motivo el expresado sargento no se enteró de nada, no acudiendo al lugar del suceso en cumplimiento de las instrucciones de su reglamento, por estar la Autoridad allí presente; y que podía asegurar que la Autoridad local de la citada población había verificado con la fuerza del Cuerpo lo que se llama vulgarmente una encerrona, y que se puede suponer le era simpática la causa que sostenía el populacho, pues tuvo ocasión de llamar la fuerza para reprimir el tumulto, y no lo hizo.

El Gobernador ordenó al Juzgado municipal de Fuentelapeña que abriese una información testifical, en la que se depurasen los hechos acaecidos el día 30 de Junio; y practicada ésta, sin intervención del Ministerio público, prestaron en ella declaración los individuos del Ayuntamiento, cuyas afirmaciones pueden reducirse en síntesis á haber manifestado que no conocían á los promovedores del alboroto, y que ignoraban si los contribuyentes que se prestaban á concertarse lo hacían voluntariamente ú obligados por los amotinados.

Declararon también varios contribuyentes, y de lo que expusieron ante el Juez se deduce que la multitud ejerció coacción sobre los que no se habían concertado, para que lo verificasen; afirmando uno de ellos que al ir á firmar el concierto, dos Concejales le habían dicho que si no lo hacía por bien, lo haría por mal, y que estos dos y otro decían á los grupos los vecinos que faltaban por concertarse.

El Gobernador de Zamora, aduciendo, entre otras consideraciones que del expediente se deducen, que el Ayuntamiento en pleno consintió y toleró que los amotinados fueran á la casa de los contribuyentes, obligándoles por fuerza á ir al Ayuntamiento para firmar el encabezamiento de consumos, facilitando nombres de los contribuyentes que faltaban por firmar para que fueran á sus casas á buscarles; y que dicha Corporación municipal ha cometido una extralimitación grave, en la que concurren las circunstancias 1.ª y 3.ª del artículo 189 de la ley Municipal, acordó en 8 de Septiembre último la suspensión del Ayuntamiento.

La Subsecretaría de ese Ministerio, estimando justificada la providencia del Gobernador, opina que procede confirmarla.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la

consideración de V. E. que la conducta seguida por el Ayuntamiento de Fuentelapeña en la cuestión relativa al impuesto de consumos le hace acreedor á la corrección de que ha sido objeto, puesto que no sólo no trató de amparar los derechos de los contribuyentes, sino que consintió que éstos fuesen atropellados, y aun contribuyó á ello, cabiéndole en la alteración del orden público una gravísima responsabilidad, aumentada por el hecho de no haber dado cuenta de lo acontecido á los Tribunales de justicia.

Estuvo, pues, justificada la providencia del Gobernador; y como los hechos de que el Ayuntamiento aparece responsable parecen revestir caracteres de delito, se impone la remisión de los antecedentes á los Tribunales ordinarios.

La Sección, por consiguiente, opina que procede confirmar la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Fuentelapeña y pasar los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen únicamente en cuanto á pasar los antecedentes á los Tribunales, por haber transcurrido el término legal de la suspensión, se ha servido resolver como en el mismo se propone en la forma que queda expresada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Zamora.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pozo de Urama, decretada por V. E. en 17 de Agosto último, ha emitido con fecha 31 de Octubre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pozo de Urama, decretada en 17 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Palencia.

Fúndase dicha suspensión en que de la visita de inspección girada al Pósito de aquel Municipio aparece que practicado un arqueo no se halló numerario alguno en metálico ni en papel; que no se habían remitido á la Comisión permanente de Pósitos las relaciones de los deudores, ni se habían formado las cuentas del ejercicio de 1895-96, ni pagado el contingente correspondiente á los años 1894-95 y 1895-96; que se habían trasladado del Pósito 161 fanegas de trigo á la casa de D. Isaac Betegón y confundido con los cereales de la propiedad del referido sujeto, por acuerdo verbal del Ayuntamiento, en vista de las malas condiciones de la panera; y que, previa audiencia de los interesados, la Comisión permanente propuso la relacionada suspensión, por considerar que el caso implica responsabilidad penal.

Y remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado á informe de esta Sección con Real orden de 12 del mes actual, al sólo efecto de que se consulte si existen méritos para pasar los antecedentes á los Tribunales.

Vistas las disposiciones de la Real orden de 13 de Mayo último:

Considerando que los hechos denunciados por la visita, no sólo demuestran la negligencia y abandono de la administración del Pósito del expresado pueblo, sino que alguno de ellos puede revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que en justicia haya lugar.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Vista la consulta del Gobernador de Baleares sobre si procede la reposición de los Concejales suspensos en virtud de Real orden publicada en la GACETA y dictada con audiencia del Consejo de Estado, cuando los Tribunales decretan autos de sobreseimiento provisional:

Visto el art. 144 de la ley de Enjuiciamiento crimi-

nal, que dice: «la absolución se entenderá libre en todos los casos».

Visto el art. 634 de la misma ley, según el cual el sobreseimiento puede ser libre ó provisional:

Visto el art. 191 de la ley Municipal, que en sus dos últimos párrafos dice: «En uno y otro caso el decreto del Gobierno será publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín de la provincia, con inserción de los dictámenes del Consejo de Estado».

«Una vez publicado el decreto mandando pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, los Regidores suspensos no volverán al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria definitiva y ejecutoriada».

Vista la Real orden de 25 de Septiembre de 1893, dictada de conformidad con el Consejo de Estado, que declara que el sobreseimiento provisional no tiene el carácter de resolución definitiva, y no obsta, por tanto, para autorizar el alzamiento de la suspensión de los Concejales:

Considerando que los textos legales citados no dejan lugar á duda, pues exigiendo la ley Municipal que recaiga sentencia absolutoria, definitiva y ejecutoriada, y declarando por una parte la de Enjuiciamiento criminal que la absolución se entiende libre en todos los casos, y por otra que el sobreseimiento puede ser libre ó provisional, es claro que el sobreseimiento que no es libre no es absolutorio:

Considerando que si bien se han dictado resoluciones interpretando en sentidos contrarios esos preceptos de las leyes, la de 23 de Septiembre de 1893, antes citada, además de ser la más moderna, es la que se ajusta de una manera evidente á la letra y al espíritu de las leyes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que los Concejales suspensos por Real orden publicada en la GACETA, después de oír al Consejo de Estado, no pueden volver al ejercicio de sus cargos porque los Tribunales acuerden sobreseimientos provisionales, y que se circule esta resolución como medida de carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de Reales órdenes expedidas por este Ministerio en las fechas que se expresan, y que como resoluciones de carácter definitivo se publican en la GACETA

SUBSECRETARÍA

2 Septiembre 96. Autorizando á la Compañía Transatlántica para que el vapor correo procedente de Liverpool, que ha de verificar la próxima expedición á Filipinas, salte la escala de Vigo.

4 ídem. Concediendo á D. Ricardo Flórez, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

5 ídem. Autorizando á la Compañía Transatlántica para que el vapor *Montserrat*, que es el destinado para efectuar la próxima expedición á Filipinas, salte las escalas de Cartagena y Valencia.

Ídem ídem. Disponiendo que el vapor correo que habrá de zarpar para Manila el 12 del actual, lo verifique el 7.

7 ídem. Ídem ídem. Ídem ídem. de Cádiz el 13 del actual con destino á Puerto Rico y la Habana, conforme á lo determinado en la Real orden expedida en 29 de Agosto último, lo verifique el día 10 del corriente.

12 ídem. Ídem ídem. que habia de zarpar para Filipinas el 15, lo verifique el 18 del actual.

Ídem ídem. Concediendo á D. Joaquín Piñeyro y Morales pasaje, por gracia especial y por cuenta del Estado, hasta las islas Filipinas.

15 ídem. Ídem por cuenta del Estado pasaje para Puerto Rico á D. Rodrigo de León.

16 ídem. Prestando conformidad á la transferencia de varias acciones de la Compañía Transatlántica, según expresan las relaciones nominales y numéricas que acompaña.

Ídem ídem. Aprobando cuentas justificadas de la Compañía Transatlántica correspondientes á las combinaciones de Adén á Kurrachll, Bombay y Bushire, verificadas en Febrero y Marzo últimos, y de Port-Said á Sidney efectuadas en Enero, Febrero y Marzo.

Ídem ídem. Ídem ídem. de la misma Compañía correspondientes á los servicios combinados de Filipinas y Antillas verificados en Abril último.

18 ídem. Autorizando á la Compañía Transatlántica para que los vapores *Baldomero Iglesias*, *Carolina* y *Teresa* efectúen las escalas de la Península y prolongación á Liverpool en lugar del *Isla de Luzón*, llegado de Filipinas, y que tiene que regresar á dicho Archipiélago conduciendo tropas.

Ídem ídem. Concediendo por cuenta del Estado pasaje para Puerto Rico á D. Joaquín Redondo de Cal.

28 ídem. Disponiendo, de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, que el vapor correo para Filipinas anticipe al día 6 de Octubre su salida de Barcelona.

29 ídem. Concediendo á D. Faustino Canel, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

30 ídem. Autorizando á la Compañía Transatlántica para demorar por veinticuatro horas la salida del puerto de Cádiz para Fernando Poo del vapor *Larache*, así como en su caso la detención por igual plazo de dicho buque en el puerto de Monrovia.

1.º Octubre. Aprobando las cuentas correspondientes á los viajes de ida verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica durante el mes de Julio último en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como en las extensiones.

Ídem ídem. Prestando la conformidad á varias transferencias de acciones de la Compañía Transatlántica, según expresa la relación nominal y numérica que al efecto se acompaña.

2 ídem. Aprobando la adquisición de los depósitos de carbón de Mr. Jhon Hol, en Santa Isabel de Fernando Poo, para destinarlos á almacenes de la estación naval.

Ídem ídem. Que este Ministerio queda enterado de que por el de Marina se ha dispuesto la habilitación del crucero *Aragón* para pontón en el puerto de Santa Isabel de Fernando Poo, y se interesa la brevedad en la remisión del presupuesto de las obras, por poder estar relacionadas con otro servicio de interés público.

2 ídem. Se consulta al Ministerio de Estado sobre el tenor y alcance del *modus vivendi* convenido con Francia sobre el territorio cuyo dominio nos disputa aquella Nación en el río Munuy, Colonia de Fernando Poo, con motivo del establecimiento de una factoría en dicho territorio.

Ídem ídem. Delegando en el Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio para presidir la subasta de la red telefónica de Mayagüez que deberá celebrarse el día 8 del mismo.

3 ídem. Concediendo á D. Antonio Barán, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

9 ídem. Aprobando el examen de Telegrafía práctica verificado por el aspirante á Telegrafista segundo del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas D. Manuel Mucio y Berenguer.

Ídem ídem. Señalando como indemnización del servicio especial que viene prestando el Telegrafista primero D. Esteban Fuentes en el faro Cabezas de San Juan (Puerto Rico), una gratificación mensual de 20 pesos.

Ídem ídem. Devolviendo al Gobernador general de Puerto Rico la carta de pago núm. 79, correspondiente al depósito de 200 pesos constituido por D. Alfredo Casals para optar á la concesión de una red telefónica en Ponce, á fin de que conste en el expediente incoado en aquella Administración general, remitiéndose á este Ministerio copia autorizada de la misma.

12 ídem. Se remite á la Ordenación de pagos la cuenta de los gastos ocasionados por la última remesa de 15.000 pesos en metálico enviada á Fernando Poo para su abono á la Compañía Transatlántica.

19 ídem. Aprobando las cuentas correspondientes á los viajes verificados en los servicios combinados de las líneas de Filipinas y de las Antillas durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Ídem ídem. Ídem ídem. correspondientes á los viajes de ida verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica durante el mes de Agosto último en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como en las extensiones.

Ídem ídem. Prestando la conformidad á la transferencia de acciones de la Compañía Transatlántica, según expresa la relación nominal y numérica que al efecto acompaña.

20 ídem. Invitando á la Compañía Transatlántica á fin de que remita á este Ministerio nuevas tarifas de pasajes y fletes que se ajusten á lo prevenido en el párrafo tercero del art. 49 del contrato.

26 ídem. Autorizando al Gobernador general de Fernando Poo para verificar las obras de reparación que necesiten los dos cañoneros afectos á aquella estación naval y dentro de crédito presupuestado al efecto.

Ídem ídem. Disponiendo se reserve, para el vapor que cale de Barcelona para Filipinas el 7 del presente mes,

un camarote de primera clase con tres literas para D. José Manuel Hernández, D. Ulpiano Martínez del Campo y D. José María Floren y Santamaría.

27 ídem. Se manifiesta al Revdo. P. Procurador de los Misioneros de Fernando Poo la satisfacción con que se han visto los adelantos de la Misión, y se encarga al Gobernador que siga prestándola todo el apoyo que necesite para el desempeño de su cometido.

Idem ídem. Remitiendo á la Ordenación de pagos cuenta de pasajes oficiales para Fernando Poo, para su abono á la Compañía Transatlántica, y se devuelva á ésta otra de fletes de carga oficial por no resultar conforme con los datos recibidos de Marina.

Idem ídem. Aprobando el contrato celebrado por el Gobernador de Fernando Poo con el Capitán de un vapor inglés para conducir á la colonia la correspondencia de la Península que haya detenida en San Thomé.

28 ídem. Disponiendo, á solicitud de la Compañía Transatlántica y en atención á las razones expuestas por lo misma, que se suprima la expedición á Buenos Aires correspondiente al día 7 de Noviembre próximo.

30 ídem. Concediendo la autorización solicitada por la Compañía Transatlántica para que el vapor *Isla de Panay* pueda saltar las escalas de Vigo y Valencia, trahiendo la carga procedente de Liverpool y demás puertos al *Alfonso XIII*, destinado en lugar de aquél para efectuar la expedición de correo á Filipinas del 7 de Noviembre próximo.

ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

23 Julio. Concediendo jubilación por edad á Doña Gaspara Carmen Ubago, Maestra de la Escuela de Colón (Cuba).

Idem ídem. Idem ídem por imposibilidad física á D. Juan Antonio Abad Moreno, Maestro del barrio del Vedado (Habana).

Idem ídem. Estableciendo en el Archipiélago de Filipinas la enseñanza primaria superior y creando 22 Escuelas.

Idem ídem. Desestimando la solicitud de D. Luis Febles Miranda, Catedrático Auxiliar del Instituto de la Habana, en que pide se deje sin efecto el nombramiento de D. Justo P. Parrilla para desempeñar interinamente la cátedra de Geografía é Historia del mismo.

Idem ídem. Idem ídem de Doña María del Rosario Serrano Alvarez, D. Juan Valdés, D. Antonio María Montegudo y D. Antonio Florit, Maestros de Camajuani (Cuba), en que piden cobrar sus haberes por meses, directamente del Ayuntamiento.

Idem ídem. Idem ídem de D. Juan Portuondo Estrada, Maestro de Escuela de Santiago de Cuba, en que pide se reformen las Reales órdenes de 27 de Abril y 15 de Junio de 1891 en lo relativo á los requisitos necesarios para optar á Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Idem ídem. Idem ídem de D. Adolfo E. Arrastia y Montalvo en que pide se consigne en los nuevos presupuestos la cantidad necesaria para una cátedra de Inglés en la Escuela Normal Superior de Maestros de Puerto Rico.

23 ídem. Aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Juan Bautista Aznar para desempeñar interinamente la cátedra de Francés de la Escuela práctica profesional de Artes y Oficios de Ilo Ilo.

Idem ídem. Idem ídem el id. hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Justo P. Parrilla para desempeñar interinamente la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de la Habana.

Idem ídem. Haciendo extensiva á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas la Real orden del Ministerio de Fomento de 6 de Febrero de 1895 declarando suficientes los certificados de reválida expedidos por las Escuelas Normales para solicitar Escuelas.

Idem ídem. Declarando de utilidad para la enseñanza en las provincias de Ultramar la obra titulada *Manual de Aritmética práctica* de D. Adolfo Coneba García.

17 Agosto. Declarando cesante al Catedrático de Retórica y Poética y Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Matanzas, D. Mateo I. Fiol.

Idem ídem. Aprobando en el mismo concepto de interino el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Eloy Revert y Ontañón para sustituir al anterior.

Idem ídem. Idem ídem de D. Fernando Barrueco para la de la misma clase del Instituto de Santiago de Cuba.

28 ídem. Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo á D. Valentín Sanz Carta, Catedrático de la Escuela de Pintura y Escultura de la Habana.

Idem ídem. Autorizando al Profesor de la Normal Superior de Maestros de Puerto Rico, D. Juan Macho Moreno, para permanecer cuatro meses en la Península por enfermo.

Idem ídem. Declarando vacante una de las cátedras de Latín y Castellano del Instituto de Puerto Rico.

Idem ídem. Desestimando la solicitud de D. Enrique Alvarez Pérez, Catedrático de Latín y Castellano del mismo Instituto, en que pide se le nombre para desempeñar la vacante anterior, y ordenando se encargue de esta enseñanza el Auxiliar de la Sección de Letras.

Idem ídem. Aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador General de Filinas á favor de D. Marcelino de Castro para Catedrático interino de la Escuela práctica profesional de Artes y Oficios de Manila.

Idem ídem. Idem ídem de D. Domingo Martínez de Pison para Auxiliar de la cátedra de Máquinas de la misma Escuela.

10 Septiembre. Remitiendo al Gobernador general de la isla de Cuba copia autorizada de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en el pleito promovido por la Compañía Cuba Submarine Telegraph contra la Real orden de este Ministerio de 11 de Septiembre de 1889.

Idem ídem. Aprobando el reglamento para el uso del muelle de Tellería, del puerto de la Habana.

Idem ídem. Disponiendo se anulen los nombramientos de un Corredor y un Representante de una casa de comercio como Vocales de la Junta de Obras, y disponiendo que se tenga presente para lo sucesivo lo que para estos casos previenen las disposiciones vigentes.

Idem ídem. Concediendo á la Empresa del ferrocarril de Matanzas (isla de Cuba) prórroga para construir el ramal de Cumanayagua á Rodas hasta que se declare la pacificación de dicha provincia, pero debiendo constituirse la fianza impuesta para la construcción de dicha línea.

Idem ídem. Dando cuenta al Gobernador general de la isla de Puerto Rico de la ley de 3 del corriente mes concediendo prórrogas para la terminación de los ferrocarriles de aquella isla.

Idem ídem. Comunicando al Gobernador general de Puerto Rico la ley de 6 del corriente mes disponiendo la inclusión en el plan general de carreteras de dicha isla, de una que, partiendo en Río Piedras y pasando por Río Grande, termine en el río Mameyes.

Idem ídem. Manifestando que procede anular la autorización concedida por el Alcalde de Manila á la Compañía general de Tabacos para ejecutar un tinglado abierto sobre el muelle de la ribera derecha del río Pasig.

Idem ídem. Desestimando una instancia de la Compañía del ferrocarril de Manila á Dagupán, relativa al aumento del capital garantizado en la concesión de la línea.

Idem ídem. Disponiendo que se proceda con urgencia al completo del estudio para el establecimiento de comunicaciones telegráficas submarinas del Archipiélago filipino, especialmente en Mindanao y Joló.

15 ídem. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedida por el Gobernador general de Cuba al Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana D. Eduardo Alvarez Cuervo.

Idem ídem. Idem el idem de tres meses concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. José Colominas, Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Manila, y ampliándola á seis meses.

18 ídem. Concediendo la autorización solicitada por D. José Cabrero para construir un muelle y terraplén en el litoral de Regla, en la Habana.

Idem ídem. Concediendo prórroga para la construcción de un ferrocarril particular en la provincia de Santa Clara (isla de Cuba).

Idem ídem. Disponiendo se adopte á la isla de Cuba la instrucción que rige en la Península sobre documentación para el servicio de faros, con las variantes propuestas por la Inspección general de Obras públicas.

Idem ídem. Admitiendo la renuncia del Sobrestante de Obras públicas de la isla de Puerto Rico D. Patricio Pérez Sebastián.

Idem ídem. Atendiendo la propuesta de la Junta de Obras del puerto de Ponce (Puerto Rico) sobre aumento de sueldo del Secretario Contador, y llamando la atención acerca de las informaciones habidas sobre dicho asunto.

28 ídem. Desestimando una instancia de la Junta de Obras del puerto de la Habana, en la que se solicita autorización para aumentar el haber asignado al Oficial de la Secretaría de la misma.

8 Octubre. Disponiendo que los Ingenieros subalternos que presten como Vocales un servicio en la Junta Consultiva de Obras públicas de las islas Filipinas, sean, á igualdad de categoría, los que lleven más años de servicios en aquel país, aprobándose al efecto la designación de dichos Vocales hecha por aquella Inspección general de Obras públicas.

10 ídem. Declarando cesante del destino de Médico

tercero interino del Asilo de Enajenados de la isla de Cuba á D. Jorge Horstman.

Idem ídem. Nombrando para el anterior destino y con igual carácter á D. Miguel Suárez Martín.

13 ídem. Autorizando á D. José Núñez Crespo, Médico titular electo de Dagupán, para embarcar en el vapor correo que debía salir de Barcelona para Manila el 7 de Noviembre, por no haber podido verificarlo antes por causas ajenas á su voluntad.

Idem ídem. Nombrando Ayudante cuarto de Montes de las islas Filipinas á D. Vicente Gallegos y Recio.

19 ídem. Disponiendo el regreso á la Península del Ayudante Mayor de Obras públicas de la isla de Cuba D. Juan Portell, por haber cumplido el tiempo reglamentario en dicha isla.

Idem ídem. Idem ídem. Idem del Ayudante segundo de Obras públicas de la isla de Cuba D. Manuel P. Cárdenas, por haber cumplido el tiempo de reglamento en la misma, y aprobando el anticipo de regreso dispuesto por aquella Autoridad superior.

Idem ídem. Nombrando Torrero séptimo de faros de la isla de Cuba á D. Pedro Gil Mauri Vázquez en la vacante producida por fallecimiento de D. Victoriano Avillura.

21 ídem. Nombrando Ayudante segundo de Obras públicas de las islas Filipinas á D. José Herbella y Zobel.

Idem ídem. Disponiendo que las vacantes de Ayudantes cuartos de Obras públicas de Filipinas se cubran por aquel Gobierno general, previo examen y propuesta de la Inspección general del ramo, y que interinamente se cubra por un Ayudante de dicha última clase la plaza que queda vacante de Ayudante segundo de Obras públicas al servicio de faros.

22 ídem. Desestimando la solicitud del Maestro Don Rómulo Noriega de Medina, en que pide se anule el nombramiento de Maestro de la Escuela de Buenaventura (Habana), D. Manuel M. Mena.

Idem ídem. Aprobando el nombramiento de D. José Gamero para Director de la Escuela de Náutica de Manila.

Idem ídem. Idem el anticipo de seis meses de licencia concedidos al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana, D. Raimundo de Castro y Allo, y ampliándola al año que solicita.

Idem ídem. Idem la separación de D. José P. de Alacán y Berriel del cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Farmacia de la misma.

26 ídem. Idem el decreto del Gobernador general de Puerto Rico elevando á la categoría de primera clase la Escuela de Puerto de Tierra.

Idem ídem. Desestimando la solicitud del súbdito alemán D. Andrés Krapfenbaner, en que pide se le permita ejercer la Farmacia en Filipinas.

27 ídem. Autorizando condicionalmente á D. Francisco Roca para prolongar un muelle y construir un tinglado en el puerto de Manzanillo de la isla de Cuba.

Idem ídem. Aprobando el proyecto de un tranvía eléctrico desde la ciudad de Ponce á la playa en la isla de Puerto Rico, y concediendo autorización á los señores Usera para la explotación de dicho tranvía.

Idem ídem. Disponiendo que por la Jefatura de Obras públicas se estudie y complete el plan de ferrocarriles económicos de la isla de Puerto Rico.

28 ídem. Manteniendo lo resuelto en las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1895 y 8 de Febrero último, respecto al recargo que deben sufrir las mercancías que estén depositadas más de ocho días en los muelles del puerto de la Habana, y autorizando al Gobernador general para establecer reglas con objeto de facilitar el despacho de dichas mercancías.

Idem ídem. Disponiendo que en los Centros de enseñanza de la isla de Cuba no puedan disfrutar licencia más que un Catedrático de cada una en un mismo tiempo, excepto en la Universidad de la Habana uno por Facultad.

31 ídem. Desestimando la solicitud de D. Juan Vilaro y Díaz, Catedrático de Ciencias de la Universidad de la Habana, en que pide seis meses de licencia.

Idem ídem. Comunicando al Ordenador de pagos de este Ministerio haberse concedido un crédito extraordinario para satisfacer los gastos de personal y material de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico en el corriente año económico.

7 Noviembre. Aprobando el acuerdo del Gobernador general, por el que se nombra Médico titular interino de la provincia de Tayabas, con residencia en la cabecera, á D. Hilarión Nañagas y Lagdameos.

Idem ídem. Nombrando por concurso Médico titular del distrito de Benguit, provincia de La Unión, á Don Mariano Martín Barrios.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Instituto de Córdoba.	Ministerio de Fomento.	3. ^a	Escribiente.	750	»	»	»
2	Dirección general de Contribuciones directas.	Ministerio de Hacienda.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
3	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Tarragona.	Idem.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
4	Idem.—Idem id. de Alicante.	Idem.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
5	Idem.—Idem id. de Badajoz.	Idem.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
6	Idem.—Idem id. de Gerona.	Idem.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
7	Idem.—Idem id. de Granada.	Idem.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
8	Idem.—Idem id. de Murcia.	Idem.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
9	Idem.—Idem id. de Salamanca.	Idem.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
10	Idem.—Idem id. de Canarias.	Idem.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
11	Diputación provincial de Toledo.—Secretaría.	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.	3. ^a	Escribiente.	999	»	»	»
12	Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva).	Capitanía general de Sevilla y Granada	3. ^a	Oficial primero de Secretaría.	999	»	»	»
13	Idem.	Idem.	3. ^a	Oficial segundo de Secretaría.	912	»	»	»
14	Audiencia provincial de Córdoba.	Idem.	2. ^a	Alguacil.	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
15	Escuela Normal de Maestros de Córdoba.	Ministerio de Fomento.	1. ^a	Portero.	500	»	»	»
16	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Badajoz (Guareña).	Ministerio de la Gobernación.	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
17	Idem.—Guareña á Puebla de la Reina (segunda conducción).	Idem.	1. ^a	Peatón.	450	»	»	»
18	Idem.—Guareña á la estación.	Idem.	1. ^a	Idem.	472	»	»	»
19	Idem.—Huesca (Angüés á Antillón).	Idem.	1. ^a	Idem.	519. ⁷⁵	»	»	»
20	Idem.—Logroño (Canales de la Sierra á Hospital).	Idem.	1. ^a	Idem.	730	»	»	»
21	Idem.—Orense (Puentedeiva).	Idem.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
22	Idem.—Palencia (Becerril de Campos).	Idem.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
23	Idem.—Cillamayor á Montebuena y sus agregados.	Idem.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
24	Idem.—Trillo á Alba y sus agregados.	Idem.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
25	Idem.—Becerril de Campos á Villa Umbrales y sus agregados.	Idem.	1. ^a	Idem.	472. ⁵⁰	»	»	»
26	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Orense.	Ministerio de Hacienda.	1. ^a	Mozo de Caja.	625	»	»	»
27	Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Nules (Castellón).	Idem.	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
28	Audiencia de Madrid.	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.	1. ^a	Portero de la planta baja.	500	»	»	»

Dependencia ó Servicio	Ministerio de que dependen ó Región Militar en que radican	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales que se requieren
48 Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado	Capitanía general de Aragón	1.ª	Peón caminero	2 p. diarias.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
49 Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo en Zaragoza	Idem	1.ª	Idem	2 p. diarias.	»	»	Idem id.
50 Idem de Burgo de Osma (Soria)	Idem	1.ª	Idem	2 p. diarias.	»	»	Idem id.
51 Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas	1.ª	Peón caminero	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
52 Idem de Burgos.—Idem id.	Idem	1.ª	Idem	2 p. diarias.	»	»	Idem id.
53 Ayuntamiento de Tapia (Oviedo)	Capitanía general de Castilla la Vieja	1.ª	Oficial celador	400	»	»	»
54 Juzgado de primera instancia de Astudillo (Palencia)	Idem	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios	»	»
55 Ayuntamiento de León	Idem	1.ª	Guardalmacén Auxiliar del Arquitecto	999	»	»	»
56 Ayuntamiento de Orense	Capitanía general de Galicia	1.ª	Vigilante del canal de Lona	547'50	»	»	Tiene el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido, mas pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el Cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad.
57 Idem	Idem	1.ª	Suplente de la guardia municipal	547'50	»	»	Idem id.
58 Ayuntamiento de Sarria (Lugo)	Idem	2.ª	Recaudador	3 por 100 de las cantidades que recaude por cuota del Tesoro y recargo municipal en el impuesto de Consumos, y en las demás contribuciones ó impuestos establecidos ó que lleguen á establecerse, el que se determine dentro de los concedidos ó que lleguen á regir	»	»	»
59 Idem	Idem	2.ª	Agente ejecutivo de la recaudación	Los recargos ó dietas que le corresponda por instrucción en los expedientes en que actúe	»	»	»
60 Idem	Idem	1.ª	Policia urbana encargado del cementerio	»	140	»	12.000 pesetas en metálico ó efectos públicos ó bienes inmuebles inscritos
61 Idem	Idem	1.ª	Vigilante de segunda clase de la cárcel de partido	700	»	»	1.000 pesetas en metálico ó bienes inmuebles inscritos

NOTAS. 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Diciembre próximo.

2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con la nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 con firmado en Real orden expedida por el Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifican, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluídos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

En cumplimiento de la condición 6.ª de las contenidas en la Real orden de 9 del actual, disponiendo la negociación de 250 millones de pesetas en obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, creadas por Real decreto de 3 del corriente mes, se publica la nota de suscripciones presentadas á la citada negociación, las cuales son las siguientes: (1)

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	939.627	469.813.000
17.248	D. Manuel Beltrán de Heredia	20	10.000
17.249	Tomás Echave	21	10.500
17.250	Albino Larrazabal	50	25.000
17.251	Benito de Jáuregui	200	100.000
17.252	José de Maguregui	70	35.000
17.253	Manuel María de Olavarria	200	100.000
17.254	Banco del Comercio, por D. Tomás de Allende	100	50.000
17.255	Idem id., por D. Manuel de Allende	100	50.000
17.256	D. Alfredo Alvarez y Labaca	10	5.000
17.257	Banco del Comercio, por encargo de un cliente	4	2.000
17.258	Idem id., por D. Joaquín de Abasolo	25	12.500
17.259	Idem id., por D. Fernando Echevarria	25	12.500
17.260	Idem id., por D. Clemente Mesplet	20	10.000
17.261	Idem id., por encargo de varios clientes	18	9.000
17.262	Idem id., por D. Román Andónegui	5	2.500
17.263	Idem id., por D. Miguel Figueroa	10	5.000
17.264	Doña Pilar de Gogenola	10	5.000
17.265	Emilia de Gogenola	10	5.000
17.266	Isidora Barrera, viuda de Achalandabaso	10	5.000
17.267	D. José Bernaola y Lazuén	14	7.000
17.268	Doña Justa Echevarrieta y Urigüén	2	1.000
17.269	D. Antonio Otaola Urriachi	20	10.000
17.270	Doña Josefa Echevarria é Ibieta	6	3.000
17.271	D. Venancio Larraondo y Castillo	7	3.500
17.272	Natalio de Otaolaurichi	6	3.000
17.273	Doña Jorja de Oquendo y Roldán	10	5.000
17.274	Alejandra Castresana y Ugarte	9	4.500
17.275	Francisca Arana y Aguirre	5	2.500
17.276	Rita Landa y Muincha	5	2.500
17.277	D. Santiago Soupene	10	5.000
17.278	Doña Carmen Ruiz y Rivet	60	30.000
17.279	D. Jacinto González y Alonso	2	1.000
17.280	Doña Pascuala de Arana y Torre	8	4.000
17.281	D. Alejandro Tárraga	80	40.000
17.282	Aureliano Schmidt y Ansuategui	85	42.500
17.283	Ernesto de la Muela	4	2.000
17.284	Modesto Echániz y Duñabeitia	16	8.000
17.285	Martín de Aldama é Isasi	10	5.000
17.286	A. de la Peña y Eguillor	40	20.000
17.287	Eduardo Corcuera é Isasi	10	5.000
17.288	Doña Polonia Ugalde	1	500
17.289	D. Manuel Castellón y Cortés	10	5.000
17.290	José María de Isasi y Murgoitio	10	5.000
17.291	Doña Mónica Maiztegui	1	500
17.292	Ignacia Arteche	1	500
17.293	Fermina Garay y Arruza	5	2.500
17.294	D. Andrés de Isasi y Zulueta	500	250.000
17.295	Juan Echániz y Uanunumo	20	10.000
17.296	Eduardo Barrera	10	5.000
17.297	Melitón de Icta y Embil	20	10.000
17.298	Juan María Cabré	15	7.500
17.299	Doña María Torres Vildósola	17	8.500
17.300	Concepción Torres Vildósola	17	8.500
17.301	D. Antonio Sáenz	30	15.000
17.302	Doña Pilar Pradera	3	1.500
17.303	Pascua Liébana	5	2.500
17.304	D. Agustín Merino	66	8.000
17.305	Manuel Macho y Martín	10	5.000
17.306	Banco del Comercio, por D. Emiliano de Arangüena	30	15.000
17.307	D. Jacinto F. de Gamboa	8	4.000
17.308	Sres. Hijos de Garamendi	200	100.000
17.309	D. Emilio González del Solar	5	2.500
17.310	Pablo Arráiz é Irureta	10	5.000
17.311	Emilio Vallejo y Arana	300	150.000
17.312	Doña Prisca de Arana y Mendiola	300	150.000
17.313	D. Mariano Sanjinés	22	11.000
17.314	Juan Padró Sirvén	40	20.000
17.315	Luis del Olmo	12	6.000
17.316	Doña Isidra de Ansótegui y Arbaiza	100	50.000
17.317	Banco del Comercio, por D. Nicolás Jusué	20	10.000
17.318	Idem id., por D. Félix Mendirichaga	38	19.000
17.319	Idem id., por D. Alejo Zornoza	22	11.000
17.320	D. Joaquín Mora y Díaz	6	3.000
17.321	Jos. María Aspiunza	10	5.000
17.322	Severino de Picaza	12	6.000
17.323	Hilarión de Aldecoa	6	3.000
17.324	Rufino de Ibarra	8	4.000
17.325	Juan Antonio de Aldecoa	10	5.000
17.326	Miguel de Unceta	50	25.000
17.327	Pedro Antepara y Díaz de Junguitu	4	2.000
17.328	Federico de Momeñe y Larrazabal	3	1.500
17.329	Claudio de Urrutia	100	50.000
17.330	Félix Izaguirre y Gomiciaga	10	5.000
17.331	Emilio de Legorburu	25	12.500
17.332	Felipe de Ugarte y González	4	2.000
17.333	Sres. Hijos de Garamendi	50	25.000
17.334	D. Eduardo de Barandiarán y Tejada	120	60.000
17.335	Eduvigio Bolívar	10	5.000
17.336	Dámaso Martínez Fernández	50	25.000
17.337	Doña Jesusa Gorostiaga Alday	5	2.500
17.338	D. Ruperto Miquelarena	150	75.000
17.339	Cayetano Garay y Ribacoba	172	86.000
17.340	Pedro Barrio y Montoya	20	10.000
17.341	Avelino Pedrero y López	22	11.000
17.342	Manuel Elorduy	10	5.000
17.343	Pablo Fay	10	5.000
17.344	Pablo Azcué	10	5.000
17.345	Doña Concepción Alday, viuda de Baró	10	5.000
17.346	D. Eulogio Menéndez	30	15.000
17.347	Luis Moronati	50	25.000
17.348	El mismo	50	25.000
17.349	El mismo	100	50.000
17.350	D. Pablo Molano	100	50.000
17.351	Eulogio Menéndez	30	15.000
17.352	Juan de Cariaga y Zabalbeitia	50	25.000
17.353	Felipe de Ugarte y González	20	10.000
17.354	Sr. Hijo de D. Rufino de Videá	10	5.000
17.355	D. Juan Elguesábal	20	10.000

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
17.356	D. Francisco Maguregui	50	25.000
17.357	Tomás Irasazabal	100	50.000
17.358	El Banco de Bilbao, por cuenta de D. Juan de Cariaga	100	50.000
17.359	Idem, por cuenta ajena	9	4.500
17.360	Idem, id.	9	4.500
17.361	Idem, por D. Tomás Vesga	5	2.500
17.362	D. Tomás José de Espalza y Palacios	40	20.000
17.363	El mismo	60	30.000
17.364	D. Luis Moronati	50	25.000
17.365	Luis de Ibarreta	100	50.000
17.366	Gregorio Arrarte	10	5.000
17.367	El Banco de Bilbao, por cuenta de Doña Luz Gorostiaga	2	1.000
17.368	D. Andrés Fernández Artieda	1	500
17.369	Domingo Fernández	10	5.000
17.370	Ricardo Anibarro	3	1.500
17.371	Ignacio Regil y Solano	10	5.000
17.372	Jerónimo F. de Albizuri	100	50.000
17.373	El Banco de Bilbao, por cuenta de Doña María Monasterio	15	7.500
17.374	Idem id., por D. Juan Manuel Pérez	50	25.000
17.375	Idem id., por D. Manuel Galíndez	80	40.000
17.376	Idem id., por Doña Elisa Urién	100	50.000
17.377	Idem id., por D. Luis Briñas	200	100.000
17.378	Idem id., por D. Juan de Cariaga	2.152	1.076.000
17.379	D. Juan V. de Aguirre y Orangoiti	200	100.000
17.380	Doña Mónica Br-rera y Ansuategui	6	3.000
17.381	D. Mauricio Robledo y Ochoa de Retana	9	4.500
17.382	Alvaro Robledo y Sagarduy	20	10.000
17.383	Doña Encarnación de Espalza y Palacios	100	50.000
17.384	D. Tomás José de Espalza y Palacios	50	25.000
17.385	El mismo	50	25.000
17.386	El mismo	20	10.000
17.387	El mismo	10	5.000
17.388	El mismo	30	15.000
17.389	El mismo	40	20.000
17.390	D. Sebastián López de Lerena y Salcedo	100	50.000
17.391	El mismo	100	50.000
17.392	El mismo	50	25.000
17.393	El mismo	50	25.000
17.394	El mismo	50	25.000
17.395	El mismo	50	25.000
17.396	El Banco de Bilbao, por D. Timoteo Arana	100	50.000
17.397	Idem id., por D. Eduardo Victoria de Lecea	20	10.000
17.398	Idem id., por D. Juan Goriedayo	35	17.000
17.399	Idem id., por Doña Avelina Estefanía	3	1.500
17.400	Idem id., por cuenta ajena	391	195.500
17.401	Idem id., idem	1.045	522.500
17.402	Doña Adelaida Gueraquiz	10	5.000
17.403	D. Ramón de Santagoitia	10	5.000
17.404	El Banco de Bilbao, por D. Eduardo Victoria de Lecea	20	10.000
Vigo.			
17.405	D. Nicolás Raña	4	2.000
17.406	Francisco Pérez	4	2.000
17.407	José Rodríguez Alonso	10	5.000
17.408	Bernardo Alonso	200	100.000
17.409	José de Castro Grova	3	1.500
17.410	José R. Giráldez	10	5.000
17.411	Rosendo Barrio	13	6.500
17.412	Evaristo Casal del Rey	2	1.000
17.413	Doña María del Amparo Rivero	4	2.000
17.414	D. Bernardo R. Giráldez	3	1.500
17.415	Ricardo Blanco	8	4.000
17.416	Manuel A. Giráldez	4	2.000
17.417	Sres. Herrero y Company	25	12.500
17.418	D. José de Buenaga	15	7.500
17.419	Doña Cándida Cardama	1	500
17.420	D. Agustín Antón	1	500
17.421	Bernardo A. Portela	10	5.000
17.422	José González Torre	12	6.000
17.423	Jerónimo Moldes	3	1.500
17.424	Ignacio Santoro	21	10.500
17.425	Lisardo M. Alvarez	4	2.000
17.426	Julio Alonso	4	2.000
17.427	Oscar Montero	1	500
17.428	Mariano Pérez	50	25.000
17.429	Thomas Santoro	30	15.000
17.430	Jerónimo Sánchez	22	11.000
17.431	Doña Manuela Camiña	5	2.500
17.432	D. Enrique Rodríguez	50	25.000
17.433	Doña Carlota García Barbón	130	65.000
17.434	D. Andrés Pérez	2	1.000
17.435	Francisco Martínez Villoch	30	15.000
17.436	Valeriano Menéndez Conde, Obispo de Tuy	50	25.000
17.437	Antonio Alonso	120	60.000
17.438	Juan Bautista Areal	1	500
17.439	Manuel C. González	10	5.000
17.440	Alonso Vázquez	1	500
17.441	José J. de Sousa	1	500
17.442	Julio Ray	2	1.000
17.443	Rodrigo Quirós	10	5.000
17.444	Eduardo García Camiña	2	1.000
17.445	J. Baptiste Sannier	10	5.000
17.446	Bernabé Alonso	1	500
17.447	Julio Ray	8	4.000
17.448	Pedro Román	52	26.000
17.449	Joaquín Martínez	6	3.000
17.450	Juan B. Alvarez	2	1.000
17.451	Idem	4	2.000
17.452	Rogelio Barcia	2	1.000
17.453	José Vidal Martínez	6	3.000
17.454	Enrique Frageiro Lamas	10	5.000
17.455	Enrique Curbra	20	10.000
17.456	Ramon Arbones	15	7.500
17.457	Marcial Bugallal	6	3.000
17.458	Manuel Casal	10	5.000
17.459	José María Sobral	3	1.500
17.460	Severo Vicente	40	20.000
17.461	Agustín Sobrino	23	11.500
17.462	Miguel Fernández Dios	15	7.500
17.463	José Fornis	7	3.500
17.464	Ricardo Seura	10	5.000
17.465	Fernando García Arenal	50	25.000
17.466	César Rodríguez San Martín	53	26.500
17.467	José González Franco	4	2.000
17.468	Francisco Solleiro	60	30.000
17.469	Marcelino Barreras	60	30.000
17.470	Enrique Pita	15	7.500
17.471	José Luis Castro	2	1.000
17.472	Esteban Labarte	4	2.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.
17.715	D. Feliciano Durán	7	3.500	17.839	D. Joaquín Benedicto	5	2.500
17.716	Excmo. Sr. D. Felipe Cascajares y Azara	20	10.000	17.840	Doña Rudesinda Serrano Murillo	3	1.500
17.717	D. Pablo Calvete	2	1.000	17.841	D. Pablo Reverter Sanz	4	2.000
17.718	Juan Monserrat	20	10.000	17.842	J. B. F.	10	5.000
17.719	José Marco Conde	17	8.500	17.843	Joaquín Murillo Lacambra	30	15.000
17.720	Doña Jacoba Ibáñez	3	1.500	17.844	Tomás Rodríguez	3	1.500
17.721	D. Pedro León	10	5.000	17.845	Doña Manuela Navarro Gil	8	4.000
17.722	Antonio Jiménez Flores	4	2.000	17.846	D. Jenaro Loscertales Navarro	7	3.500
17.723	Bartolomé Saleta Sánchez	10	5.000	17.847	Simeón Mozota	2	1.000
17.724	Honorato Lasaleta	16	8.000	17.848	Cándido Peño de la María	10	5.000
17.725	Prudencio Boira	6	3.000	17.849	Pedro Peño Herrando	10	5.000
17.726	Luis de Nieva	5	2.500	17.850	Severino Fernández y Carnón	10	5.000
17.727	Manuel Díaz Roldán	15	7.500	17.851	Joaquín Delgado Pascual	50	25.000
17.728	Mariano Baselga	20	10.000	17.852	Alejandro Elola Cajal	3	1.500
17.729	Sra. Viuda de Mariano Baselga	50	25.000	17.853	Manuel Gimeno Calvo	38	19.000
17.730	D. Segundo Pablo Barbero	2	1.000	17.854	Eugenio Bandrés Marcellán	1	500
17.731	Teodoro Martínez Vallejo	40	20.000	17.855	Doña Generosa Broto	10	5.000
17.732	Mariano Gracia	1	500	17.856	D. Zacarías Puyuelo	10	5.000
17.733	José Larrosa	30	15.000	17.857	Francisco Armisen	5	2.500
17.734	Doña María de Miguel	6	3.000	17.858	Enrique Gazmendia Latorre	54	27.000
17.735	D. Francisco Cano	30	15.000	17.859	Emilio Urtasun Fernández	25	12.500
17.736	Antonio Velasco	6	3.000	17.860	Antonio Fernández de Navarrete	22	11.000
17.737	Sres. Bastos y Laguna	86	43.000	17.861	Doña María de la Concepción de Molins y de Lamans	5	2.500
17.738	D. Fructuoso Costales	2	1.000	17.862	D. Joaquín Cabanyes y Olcinellas	5	2.500
17.739	José López Cativiela	20	10.000	17.863	Joaquín Moreno de la Tejera	5	2.500
17.740	Sres. Gascón y Potó	20	10.000	17.864	Carlos Aznar	4	2.000
17.741	D. Pedro Burgua	60	30.000	17.865	Juan Gaceo	14	7.000
17.742	Isidro Martín	1	500	17.866	Excmo. Sr. D. Juan José Gasca y Ballabriga	10	5.000
17.743	Pablo Claramunt	4	2.000	17.867	D. Juan Lino Auna	6	3.000
17.744	Marcelino Bolívar Bolívar	2	1.000	17.868	Francisco Tapia y Gil	20	10.000
17.745	Luis María Aladren	6	3.000	17.869	Gil Gil y Gil	6	3.000
17.746	Doña Encarnación Sáez	4	2.000	17.870	Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges	40	20.000
17.747	D. José María Pra	10	5.000	17.871	Doña Eulogia García Gorria	2	1.000
17.748	Antonio Tobeñas	20	10.000	17.872	D. Juan Lecha y Gracia	10	5.000
17.749	Bienvenido Lon Escudero	10	5.000	17.873	Excmo. Sr. D. Tomás Higuera	50	25.000
17.750	Francisco Pascual	40	20.000	17.874	D. Pablo Deprez y Caplanc	4	2.000
17.751	Pedro Gilligo	5	2.500	17.875	Mariano Sánchez Bruil	8	4.000
17.752	Simón Sáinz de Baranda	16	8.000	17.876	Doña Encarnación Palacios Martínez	25	12.500
17.753	Francisco Tarongi	100	50.000	17.877	D. Pablo Agustín y Berlín	2	1.000
17.754	Excmo. Sr. D. Braulio Campos	3	1.500	17.878	Excmo. Sr. D. Antonio López Fernández de Heredia	10	5.000
17.755	D. Francisco de Arroyo Subias	16	8.000	17.879	Excmo. Sra. Doña Joaquina Rebolledo de Palafox	27	13.500
17.756	Demetrio Latre	50	25.000	17.880	D. Joaquín Fernández y Ortiz	11	5.500
17.757	Doña Micaela Ortiz	1	500	17.881	Braulio Villacampa	50	25.000
17.758	Clara Hernández	3	1.500	17.882	José Montañés y Compañía	40	2.000
17.759	D. Domingo Lizaso	2	1.000	17.883	Luis Azpeitia	34	17.000
17.760	Eduardo Hortet	18	9.000	17.884	Juan Chapuli Cayuela	10	5.000
17.761	Pascual Parral	20	10.000	17.885	Bernabé Samper	20	10.000
17.762	Antonio Miranda Fondevila	2	1.000	17.886	Antonio Ferrer y Bergua	20	10.000
17.763	Melchor Pardo	4	2.000	17.887	Luciano Bergua	4	2.000
17.764	León Evangelista	5	2.500	17.888	Roberto Casañal	10	5.000
17.765	Pedro Gracianeta	4	2.000	17.889	Serafín Gavarra	12	6.000
17.766	Aquilino Martínez	20	10.000	17.890	Desiderio Casanova	80	40.000
17.767	Saturnino Ruiz	2	1.000	17.891	Valero Pérez López	20	10.000
17.768	Victorio Martín	24	12.000	17.892	Francisco Cappa Grajales	2	1.000
17.769	Domingo Borao	20	10.000	17.893	Doña Casimira Español Liti, viuda de Tarongi	26	13.000
17.770	Hilario Andrés	6	3.000	17.894	D. Fernando Guimbao Irinón	4	2.000
17.771	Manuel Gállego	20	10.000	17.895	Navarro Hermanos	140	70.000
17.772	Doña María Lahoz	2	1.000	17.896	D. Juan Roques García	5	2.500
17.773	Sres. Próspero Miuvielle y Compañía	40	20.000	17.897	Doña Concepción Mercadal y Burguete	4	2.000
17.774	D. Mariano Royo	5	2.500	17.898	D. Eduardo Roy y Pomer	2	1.000
17.775	Francisco Sáenz Aso	10	5.000	17.899	Francisco Irazzo y Julián	10	5.000
17.776	Mariano Irache Gómez	10	5.000	17.900	Pascual Lesén y Navarro	1	500
17.777	Pedro Martínez	10	5.000	17.901	Joaquín Moscoso del Prado	4	2.000
17.778	Joaquín Andreu	25	12.500	17.902	Doña Teresa de Covarrubias y Laguna	500	250.000
17.779	José Pueyo Martín	6	3.000	17.903	D. Esteban Nogales y García	6	3.000
17.780	Cristóbal Prat	15	7.500	17.904	Doña Vicenta Yanguas	2	1.000
17.781	José E. Berger	24	12.000	17.905	Villarroya y Castellano	100	50.000
17.782	Juan José Arana	4	2.000	17.906	Idem	100	50.000
17.783	Marcel Casanove	20	10.000	17.907	Idem	100	50.000
17.784	Manuel Peña Fleta	6	3.000	17.908	Idem	100	50.000
17.785	Antonio Jiménez	6	3.000	17.909	D. Nicolás Navarro Arruga	3	1.500
17.786	Victoriano Bover	3	1.500	17.910	Benito Gisanta	10	5.000
17.787	Miguel Hipólito de Val	10	5.000	17.911	Manuel Pérez Pérez	5	2.500
17.788	Domingo Lizaso	7	3.500	17.912	Manuel Sáinz	20	10.000
17.789	José Alfonso	40	20.000	17.913	Pedro Gracianeta	10	5.000
17.790	Constancio Dalmases	14	7.000	17.914	Francisco Mollat	11	5.500
17.791	Juan Lasaca	2	1.000	17.915	Juan Ignacel	8	4.000
17.792	Doña Angeles Pérez	2	1.000	17.916	Benito Giranta	40	20.000
17.793	D. Luciano Pérez	1	500	17.917	Fidel Navarro	1	500
17.794	Cristóbal Mas	1	500	17.918	Antonio Alvarez Gijón	1	500
17.795	Alfredo Pérez Albert	10	5.000	17.919	Desiderio Ortega	10	5.000
17.796	Doña María Blasco Albalate	400	200.000	17.920	Mariano Montón Judez	10	5.000
17.797	Sres. García Gil Hermanos	20	10.000	17.921	José T. Canalejo y Domínguez	5	2.500
17.798	D. Melchor Valenzuela y Rubio	20	10.000	17.922	Manuel Sandaliestra	10	5.000
17.799	Sres. Navarro Hermanos	8	4.000	17.923	Gerardo Mermejo	10	5.000
17.800	D. José Jiménez de Embún	4	2.000	17.924	Viuda de B. Ferrán y Compañía	20	10.000
17.801	Joaquín Albiol y Castán	2	1.000	17.925	D. Pablo Villanova Perena	7	3.500
17.802	Manuel Garcés Pérez	3	1.500	17.926	Emilio Burges	2	1.000
17.803	Manuel Martínez Lerma	30	15.000	17.927	Diego Puyol	25	12.500
17.804	Eusebio Molins y Rallo	10	5.000	17.928	Eusebio Teresa	10	5.000
17.805	Eugenio Pérez de Ciriza y Navarraz	5	2.500	17.929	Cándido Alvarez y Sobrino	5	2.500
17.806	Doña Joaquina Castillo y Moreno	5	2.500	17.930	Leoncio Padules y Oliván	3	1.500
17.807	D. Antonio Dronza Surio	25	12.500	17.931	Santiago Rodríguez Coco	25	12.500
17.808	Joaquín de Ena y Domenech	8	4.000	17.932	Luis Virgós	2	1.000
17.809	Doña Dolores Moragas, viuda de Urries	20	10.000	17.933	Pablo Sabaté	24	12.000
17.810	Manuela Pardo de la María	24	12.000	17.934	Antonio Martínez	20	10.000
17.811	D. Antonio Lahoz López	5	2.500	17.935	F. M. L.	12	6.000
17.812	Matías Royo y García	1	500	17.936	Francisco Franco	10	5.000
17.813	Juan Doño Llera	1	500	17.937	Manuel Gómez Revuelta	20	10.000
17.814	Eusebio García Sáinz de Jubera	10	5.000	17.938	José Rodríguez Usúa	4	2.000
17.815	Doña María Fernández	2	1.000	17.939	Ilmo. Sr. D. Fernando García Briz	4	2.000
17.816	D. Félix Bernal	20	10.000	17.940	D. Joaquín Escanilla	2	1.000
17.817	Agustín Domínguez	54	27.000	17.941	Constancio Sierra	20	10.000
17.818	Vicente Miguel Gallego	31	15.500	17.942	Doña Pilar Vilanova de Royo	5	2.500
17.819	Aniceto Sada	6	3.000	17.943	Felisa Cubero	3	1.500
17.820	Francisco Gaceo	1	500	17.944	D. José Alfonso	100	50.000
17.821	Juan Sorolla y Omella	10	5.000	17.945	Angel María Poza y Escanero	4	2.000
17.822	Vicente Ferrer y Rico	7	3.500	17.946	Roberto Repollés Ejarque	8	4.000
17.823	Fernando Bosch y Herrera	50	25.000	17.947	Idem	10	5.000
17.824	Miguel Tabuena y Martínez	10	5.000	17.948	Idem	25	12.500
17.825	Sebastián Riveres Tafalla	30	15.000	17.949	Magín Oliva Matallet	3	1.500
17.826	Excmo. Sr. D. Esteban Alejandro Sala Santanae	20	10.000	17.950	Antonio de Llano Ponte	5	2.500
17.827	D. Carmelo Pérez de Petinto	6	3.000	17.951	Juan Cancio Mena	3	1.500
17.828	Calixto Soria Manero	40	20.000	17.952	Antonio Barril Aimaz	6	3.000
17.829	Navarro Hermanos	10	5.000	17.953	Ramón Estallo y Pardo	1	500
17.830	D. Francisco Navarro Pérez	8	4.000	17.954	Joaquín Cabanyes y Olcinellas	10	5.000
17.831	Doña Avelina Marco y Martínez de Azagra	4	2.000	17.955	Enrique Cebolla y Arroyo	10	5.000
17.832	D. Antonio Averly	1	500	17.956	Rufino Inzar Aramburu	6	3.000
17.833	Manuel Bandrés Aibar	10	5.000	17.957	José Crespo Tomé	50	25.000
17.834	Miguel de Echenique Casanova	90	45.000	17.958	B. Parafso	10	5.000
17.835	Román Vicente	5	2.500	17.959	Francisco Cerdán	5	2.500
17.836	Francisco Martínez Herranz	2	1.000	17.960	Francisco Gorgoyo Cabezas	2	1.000
17.837	José Córcoles Resmas	11	5.500				
17.838	Manuel Curcú						

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
17.961	D. Juan Zorraquino	20	10.000	18.084	D. Antonio Enfedaque	4	2.000
17.962	Joaquín Palomar	20	10.000	18.085	Ignacio Alvarez	5	2.500
17.963	Doña Pilar Lana	40	20.000	18.086	Tomás Anechina	10	5.000
17.964	D. Blas Sánchez Quilez	10	5.000	18.087	Bernardo Zamboray	10	5.000
17.965	José López López	2	1.000	18.088	Pablo Palacio	10	5.000
17.966	Doña Ramona Campilla	2	1.000	18.089	Mariano Felez	10	5.000
17.967	D. Francisco Roncalés	10	5.000	18.090	Marcos López	18	9.000
17.968	Pascual Gahez	2	1.000	18.091	Rufino Cardona	5	2.500
17.969	Mariano Murillo	10	5.000	18.092	Arturo Espondalburu	4	2.000
17.970	Francisco Luzas y Monfort	10	5.000	18.093	Francisco Fuertes Pérez	25	12.500
17.971	Joaquín Moscoso del Prado	2	1.000	18.094	Francisco de la Torre	11	5.500
17.972	Gregorio Gómez Martínez	6	3.000	18.095	Juan Legar y Campaña	15	7.500
17.973	Mari no Miguel	6	3.000	18.096	Julio García	10	5.000
17.974	Manuel Andrés	9	4.500	18.097	Juan I. Royo	6	3.000
17.975	Leopoldo Diego	2	1.000	18.098	Sres. D. José Baqué y Hermano	10	5.000
17.976	Alvaro de San Pío y Anson	2	1.000	18.099	D. Rudesindo Cortés	5	2.500
17.977	Casiano Sierra	6	3.000	18.100	Vicente Monforte	40	20.000
17.978	Domingo Sanz Alvarez	20	10.000	18.101	Pedro Jordán	10	5.000
17.979	Prudencio Imberón	2	1.000	18.102	Amado Monforte	4	2.000
17.980	Victorino Sierra Lombás	7	3.500	18.103	Mariano Viamonte	8	4.000
17.981	Francisco Puertolas	16	8.000	18.104	Luis Uriarte	10	5.000
17.982	José López Laclaustra	15	7.500	18.105	Pascual Gastón	25	12.500
17.983	Valero Pérez López	10	5.000	18.106	Leopoldo Anglés	20	10.000
17.984	Honorato de Saleta	16	8.000	18.107	Miguel Irisarri	2	1.000
17.985	Bienvenido Campo	10	5.000	18.108	José Gracían	4	2.000
17.986	Mariano Sánchez Cruzado	10	5.000	18.109	Gaudencio Romero	6	3.000
17.987	Ildefonso Franco	4	2.000	18.110	Gregorio Marco	20	10.000
17.988	Manuel Muñoz	2	1.000	18.111	Joaquín Palomar y Cebrián	20	10.000
17.989	Nicolás Navarro	10	5.000	18.112	Francisco Navarro Pérez	60	30.000
17.990	Sres. Sánchez y Palá	34	17.000	18.113	Mariano Bruned Barrán	10	5.000
17.991	D. Pablo Sancho Lezcano	40	20.000	18.114	José Barcelona Gil	10	5.000
17.992	Sres. Escudero Hermanos	240	120.000	18.115	Daniel Oliveros Prades	8	4.000
17.993	D. Marcelino Liria Almor	20	10.000	18.116	Marcelino Bendicho	2	1.000
17.994	Doña Crispina Herráiz	2	1.000	18.117	Alberto Aladreu	40	20.000
17.995	D. Ramón Uguet	1	500	18.118	Manuel de la Figuera	20	10.000
17.996	José Pueyo Martón	50	25.000	18.119	Nicolás Jiménez	20	10.000
17.997	Enrique Azcón y Macipe	3	1.500	18.120	José Aznarez	50	25.000
17.998	Félix Repollés Ejarque	20	10.000	18.121	Marceliano Isabal	20	10.000
17.999	Idem	36	18.000	18.122	Excmo. Sr. D. Francisco Moncasi	25	12.500
18.000	Idem	150	75.000	18.123	D. José Cobo Ortiz	1	500
18.001	Idem	300	150.000	18.124	Excmo. Sr. Marqués de Montemuzo	80	40.000
18.002	Félix Repollés, en nombre de D. Pedro Araiz	10	5.000	18.125	D. Joaquín Palomar	20	10.000
18.003	Idem, id. de D. Patricio Bellido	10	5.000	18.126	Lucas Giner	60	30.000
18.004	Idem, id. de la diócesis de Tarazona y varios particulares	975	487.500	18.127	Angel Mozota	3	1.500
18.005	Victoriano Herrando	30	15.000	18.128	Lucas Giner	40	20.000
18.006	Sres. Valenzuela Allúe y Vidal	40	20.000	18.129	Excmo. Sr. Marqués de Montemuzo	20	10.000
18.007	Valero y Torre s.	20	10.000	18.130	D. José Aznárez	50	25.000
18.008	Doña Emilia Gutiérrez García	2	1.000	18.131	Excmo. Sr. D. Francisco Moncasi	10	5.000
18.009	D. Narciso A. Gínés	3	1.500	18.132	D. José Antonio Dosset Monzón	100	50.000
18.010	Roberto Repollés y Ejarque	15	7.500	18.133	Manuel de la Figuera	10	5.000
18.011	Emilio Ara López	80	40.000	18.134	Joaquín Palomar	20	10.000
18.012	José Chavarria Beltrán	20	10.000	18.135	Francisco Navarro	20	10.000
18.013	Pedro Juanblanc	2	1.000	18.136	Antolín Esteban	2	1.000
18.014	Andrés Hernández y Hernández	73	36.500	18.137	Antonio Castellón	4	2.000
18.015	Cesáreo Campo Larraz	3	1.500	18.138	Antonio Lacadena	6	3.000
18.016	Leocadio de Rivas Pecina	10	5.000	18.139	Excmo. Sra. Baronesa Viuda de La Linde	200	100.000
18.017	Mariano Riva Fortuño	15	7.500	18.140	D. Ramón Ceballos Urrutia	10	5.000
18.018	Jerónimo de Torres y Aisa	50	25.000	18.141	Román de Anchoriz y Zamora	4	2.000
18.019	Joaquín Herrero y Escorihuela	20	10.000	18.142	Pablo Gonzalvo Latorre	16	8.000
18.020	Excmo. Sr. D. Joaquín Miravete	6	3.000	18.143	Doña J. G.	21	10.500
18.021	D. Tomás Pena Amargós	2	1.000	18.144	D. Mariano Royo Urieta	20	10.000
18.022	Basilio de la Torre y Sánchez	1	500	18.145	Fructuoso J. Lorente y Sala	1	500
18.023	Lorenzo Peralta y Abadía	15	7.500	18.146	Doña Pascuala Navarro	10	5.000
18.024	Juan M. Amorós	10	5.000	18.147	Hijos de Francisco Palos	20	10.000
18.025	Mariano Sánchez Gastón	20	10.000	18.148	D. Florentín Biel	12	6.000
18.026	Sres. Sánchez y Compañía.—Crédito Aragonés	40	20.000	18.149	Nicolás Jiménez	10	5.000
18.027	D. Manuel Frisón Zapater	4	2.000	18.150	Basilio Paraiso	10	5.000
18.028	Domingo Fons y Salvá	8	4.000	18.151	Doña Matilde Pellicer	12	6.000
18.029	Fermín Lucía	100	50.000	18.152	D. Santiago Aranda	20	10.000
18.030	Francisco Pineda Arratia	4	2.000	18.153	León Alicante	60	30.000
18.031	Doña Pilar Oliver	1	500	18.154	Agustín Castejón	10	5.000
18.032	D. Timoteo Pamplona y Escudero	80	40.000	18.155	Pedro Lalana Garcés	10	5.000
18.033	Rafael Pamplona y Escudero	80	40.000	18.156	Diego Puyol	15	7.500
18.034	Francisco Marco y Pérez	10	5.000	18.157	Félix Repollés	150	75.000
18.035	José Cobo y Ortiz	16	8.000	18.158	Doña Angela de la Torre	46	23.000
18.036	Manuel Sevilla Marcuello	3	1.500	18.159	D. Manuel Sola	12	6.000
18.037	Juan Sodomir	6	3.000	18.160	Félix Repollés	106	53.000
18.038	Nicolás de Escoriaza	5	2.500	18.161	José María Casayris	10	5.000
18.039	Salvador Otal	2	1.000	18.162	Ríos Hermanos	43	21.500
18.040	Un Sacerdote aragonés	9	4.500	18.163	Mariano Guimerá	50	25.000
18.041	D. Calixto Quijada Lacámara	3	1.500	18.164	Faustino Betrian y Hermano	10	5.000
18.042	Jaime Gibert é Iglesias	2	1.000	18.165	Juan Manuel Bonech	2	1.000
18.043	Jaime Cendra Amorós	22	11.000	18.166	Lizabe y Aragües	20	10.000
18.044	Sres. Narbonde y Roger, en liquidación	175	87.500	18.167	D. Teodoro Palacios	2	1.000
18.045	Doña Josefa de Moros	4	2.000	18.168	Doña María Salvo Martínez	1	500
18.046	D. Felipe J. Guillén y Larraz	6	3.000	18.169	D. José Ruiz	10	5.000
18.047	Francisco Rivas Pecina	6	3.000	18.170	Ramón Bosqued	5	2.500
18.048	Ignacio Navarro Ganzarani	10	5.000	18.171	Antonio Casaña Pérez	170	85.000
18.049	Justo Belío	10	5.000	18.172	Doña Matilde Bueno	2	1.000
18.050	Emilio Pascasio Lizarbe	60	30.000	18.173	D. Francisco Orga	20	10.000
18.051	Marcelo Garitagoitia Antolín	4	2.000	18.174	Bruno García	1	500
18.052	Félix Domínguez y Gómez	7	3.500	18.175	Pedro Florenciano	15	7.500
18.053	Doña María López	4	2.000	18.176	Pedro Gómez	10	5.000
18.054	D. Faustino Bellido Bona	20	10.000	18.177	Mariano Mendivi	10	5.000
18.055	Francisco Estada Llari	2	1.000	18.178	Esteban Cubero	1	500
18.056	Eustaquio Macho	2	1.000	18.179	Isidoro Valiente	3	1.500
18.057	Pascual Palacios Salas	1	500	18.180	Gregorio Guillén	4	2.000
18.058	Benito Bezunarte Liria	25	12.500	18.181	Cámara de Comercio de Zaragoza	20	10.000
18.059	Bernardo Fantoba	25	12.500	18.182	D. Santiago Sañudo y Ruiz	10	5.000
18.060	Juan Sastre Pedrazuela	15	7.500	18.183	Doña Teresa León y Montañés	6	3.000
18.061	Manuel Sancho Salazar	4	2.000	18.184	D. Pablo Boné Caveró	10	5.000
18.062	Joaquín Español Galindo	1	500	18.185	Roberto Repollés Ejarque	3	1.500
18.063	Doña Dolores Alguacil	2	1.000	18.186	Juan Manuel Turmo	3	1.500
18.064	D. Francisco Pueyo	20	10.000	18.187	Doña Hipólita Ricarte y Garay, viuda de Checa	90	45.000
18.065	José Montañés	20	10.000	18.188	D. Julio Juncosa Sánchez	30	15.000
18.066	Ramón Gironza	4	2.000	18.189	Miguel Ximénez de Embun y de Val	5	2.500
18.067	Pablo Herránz	5	2.500	18.190	Mariano Aladren	30	15.000
18.068	Tomás Sánchez	4	2.000	18.191	Miguel Solans Lerín	6	3.000
18.069	Doña Maximina Begoña	1	500	18.192	Agustín Martón y Gavín	6	3.000
18.070	D. Ildefonso Pérez	8	4.000	18.193	Doña Adelaida Peyrona Tuduri	10	5.000
18.071	Elias Cequiel	2	1.000	18.194	D. Sebastián Monserrat Bondía	14	7.000
18.072	A. S.	4	2.000	18.195	Félix Repollés, en nombre del Capítulo eclesiástico de Santiago de esta ciudad	1	500
18.073	Doña Ramona Moreno	1	500	18.196	Félix Repollés, en nombre de Doña Rosario López de Guijarro	15	7.500
18.074	A. G.	1	500	18.197	Félix Repollés, en nombre de D. Julián Bel y Luna	10	5.000
18.075	D. Joaquín Moreno de la Tejera	2	1.000	18.198	Idem id. de D. Ramón Romero	1	500
18.076	Antonio Fernández de Navarrete	20	10.000	18.199	Idem id. de D. Cristóbal Burillo	6	3.000
18.077	Doña Cipriana Manjón de la Vega	6	3.000	18.200	Idem id. de D. Mariano Oliver	6	3.000
18.078	D. Romualdo Baselga	2	1.000	18.201	Idem id. de D. Pedro Goñi	20	10.000
18.079	Doña Anselma Soriano Bazán	2	1.000	18.202	Félix Repollés y Ejarque	46	23.000
18.080	Teresa Lario	1	500	18.203	Félix Repollés, en nombre de D. Mariano Ibáñez Castejón	4	2.000
18.081	D. Domingo Grañén	400	200.000				
18.082	F. L.	1	500				
18.083	Sres. Bescós Hermanos y Compañía	4	2.000				

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
18.446	D. Santiago Pastor.....	18	9.000	18.570	D. Félix Soto.....	2	1.000
18.447	Doña Jerónima Mayoral.....	2	1.000	18.571	Mariano Alvarez.....	2	1.000
18.448	Luisa Sánchez.....	1	500	18.572	J. Manuel Moro.....	6	3.000
18.449	D. Felipe Obaldía.....	44	22.000	18.573	Doña Consuelo Barsi.....	1	500
18.450	José de Castro y Romero.....	50	25.000	18.574	D. Ramón Barsi.....	12	6.000
18.451	Matías Moreno.....	10	5.000	18.575	Angel Barsi.....	1	500
18.452	Saturnino Milego.....	15	7.500	18.576	Doña Amalia Barsi.....	1	500
18.453	Julián E. Infantes.....	120	60.000	18.577	D. Eleuterio Lobato.....	6	3.000
18.454	Doña Margarita Martín.....	10	5.000	18.578	Angel de Diego.....	1	500
18.455	D. Julián Díaz Ufano.....	2	1.000	18.579	Marcelo García.....	2	1.000
18.456	Sandalio Velao.....	15	7.500	18.580	Eduardo Ortega.....	2	1.000
18.457	Doña Concepción Fernández España.....	26	13.000	18.581	Jesús Pérez Peñararía.....	4	2.000
18.458	D. Luis.....	26	13.000	18.582	Epifanio de la Azuela.....	30	15.000
18.459	Victoriano Medina y Ruiz.....	10	5.000	18.583	Valentín Martínez Indo.....	60	30.000
18.460	Gregorio Jiménez.....	30	15.000	18.584	Santos González Triana.....	70	35.000
18.461	Cirilo Ormachea.....	5	2.500	18.585	Doña Ascensión Pedraza.....	5	2.500
18.462	Antonio Pastor.....	20	10.000	18.586	Carmen Pineda.....	5	2.500
18.463	Romualdo Garrido.....	10	5.000	18.587	D. Eleuterio Pérez.....	20	10.000
18.464	Francisco Raso Moreno.....	2	1.000	18.588	Facundo Moretón.....	36	18.000
18.465	Gregorio González.....	10	5.000	18.589	José de Castro.....	1	500
18.466	Sobrinos de Romillo.....	60	30.000	18.590	Idem.....	1	500
18.467	D. Francisco Arévalo.....	20	10.000	18.591	Idem.....	1	500
18.468	Vicente González.....	45	22.500	18.592	Idem.....	1	500
18.469	Antonio Valcárcel.....	4	2.000	18.593	Idem.....	1	500
18.470	Doña Asunción Gallegos.....	3	1.500	18.594	Idem.....	1	500
18.471	D. Antonio Valcárcel.....	3	1.500	18.595	Idem.....	1	500
18.472	Alejandro Moreno.....	2	1.000	18.596	Idem.....	1	500
18.473	Bonifacio Jiménez.....	30	15.000	18.597	Idem.....	1	500
18.474	Norberto Martínez.....	10	5.000	18.598	Idem.....	1	500
18.475	Nemesio Lagarde.....	28	14.000	18.599	José Benegas.....	10	5.000
18.476	Felipe Plaza.....	12	6.000	18.600	Doña Sixta Santa Cruz.....	4	2.000
18.477	Manuel Núñez.....	22	11.000	18.601	D. José María López.....	10	5.000
18.478	Guillermo López.....	12	6.000	18.602	Doña Luisa Mario Maza.....	5	2.500
18.479	Rafael Hierro.....	11	5.500	18.603	D. José de Castro.....	1	500
18.480	Ciriaco Morcuende.....	6	3.000	18.604	Idem.....	1	500
18.481	Martín Contreras.....	16	8.000	18.605	Idem.....	1	500
18.482	Eustaquio Moreno.....	3	1.500	18.606	Idem.....	1	500
18.483	Angel de Diego.....	11	5.500	18.607	Jesús Cencillo.....	2	1.000
18.484	Sebastián Fernández.....	11	5.500	18.608	Mateo Martínez.....	10	5.000
18.485	Garcés y Bertolín.....	2	1.000	18.609	Eduardo Muñoz Escribano.....	2	1.000
18.486	Angel Garcés.....	1	500	18.610	José de Castro.....	1	500
18.487	Doña Juana Gutiérrez.....	4	2.000	18.611	Idem.....	1	500
18.488	D. Antonio Prieto.....	3	1.500	18.612	Idem.....	1	500
18.489	Emilio Martínez.....	3	1.500	18.613	Idem.....	1	500
18.490	José Luis y Mier.....	3	1.500	18.614	Idem.....	1	500
18.491	José Casado.....	10	5.000	18.615	Idem.....	1	500
18.492	Saturnino Santa María.....	2	1.000	18.616	Idem.....	1	500
18.493	Raimundo García Sanz.....	27	13.500	18.617	Idem.....	1	500
18.494	Roque Lozano.....	2	1.000	18.618	Idem.....	1	500
18.495	Francisco Navarro.....	400	200.000	18.619	Idem.....	1	500
18.496	Rafael Alvarez.....	3	1.500	18.620	Idem.....	1	500
18.497	Mariano Alvarez.....	2	1.000	18.621	José María Micas.....	40	20.000
18.498	Julián Alcubilla.....	4	2.000	18.622	José de Castro.....	50	25.000
18.499	Miguel Mata.....	7	3.500	18.623	Idem.....	50	25.000
18.500	Miguel Palomo.....	7	3.500	18.624	Idem.....	50	25.000
18.501	Miguel Ramírez.....	9	4.500	18.625	Idem.....	50	25.000
18.502	Excmo. Sr. Cardenal Monescillo.....	100	50.000	18.626	Idem.....	12	6.000
18.503	D. Pablo Jiménez Cano.....	60	30.000	18.627	Idem.....	12	6.000
18.504	Mariano Ortiz.....	30	15.000	18.628	Idem.....	12	6.000
18.505	Familiares del Cardenal Monescillo.....	6	3.000	18.629	Idem.....	106	53.000
18.506	D. Tomás M. Maestro.....	6	3.000	18.630	Doña Esperanza Lozano.....	2	1.000
18.507	Benito San Román.....	22	11.000	18.631	María López Santistebas.....	2	1.000
18.508	Enrique Ruiz Fornell.....	1	500	18.632	D. Eugenio Domínguez.....	10	5.000
18.509	Jorge Luzón.....	8	4.000	18.633	Federico Valladares.....	2	1.000
18.510	Ruperto del Valle.....	12	6.000	18.634	Doña Margarita Martín de Infantes, para que su producto pase al soldado que, procediendo de contingente de esta ciudad, ocupe en acción de guerra una bandera á los insurrectos de Cuba y obtenga una recompensa.....	1	500
18.511	Guillermo Donas.....	6	3.000	18.635	D. José Antonio Muñoz.....	20	10.000
18.512	Salvador Soriano.....	3	1.500	18.636	Gregorio García Moreno.....	2	1.000
18.513	Francisco Corral.....	10	5.000				
18.514	José Borrás.....	30	15.000				
18.515	Eulogio Pérez.....	16	8.000				
18.516	Alcalde de Puente del Arzobispo.....	1	500				
18.517	D. José de Castro.....	40	20.000				
18.518	Idem, para Almorox.....	50	25.000				
18.519	Victor Flores y Colleras.....	7	3.500				
18.520	Isidro Navarro.....	1	500				
18.521	Telesforo de La Fuente.....	2	1.000				
18.522	Pedro Gil.....	2	1.000				
18.523	José Ramón Quesada.....	54	27.000				
18.524	Marcelino Sánchez.....	4	2.000				
18.525	Eusebio Martín.....	5	2.500				
18.526	Miguel Fernández.....	6	3.000				
18.527	Manuel Muñoz.....	2	1.000				
18.528	Pedro Martín de los Santos.....	15	7.500				
18.529	José Benegas.....	30	15.000				
18.530	Julián Morales Díaz.....	20	10.000				
18.531	Martín Plazas.....	4	2.000				
18.532	Arturo Giu.....	14	7.000				
18.533	Leonardo Gómez.....	2	1.000				
18.534	Eugenio Domínguez.....	10	5.000				
18.535	Juan Pérez Monje.....	10	5.000				
18.536	Jesús Echevarría.....	2	1.000				
18.537	Rodrigo Albendín.....	4	2.000				
18.538	Juan Lobato.....	5	2.500				
18.539	Duque de la Unión de Cuba.....	10	5.000				
18.540	Doña Dolores Cortecero.....	6	3.000				
18.541	D. Venancio Pérez.....	20	10.000				
18.542	Basilio Pérez.....	2	1.000				
18.543	Luis Chamagiraud.....	1	500				
18.544	Dionisio Chamagiraud.....	3	1.500				
18.545	Juan Marina.....	10	5.000				
18.546	Constantino Pérez.....	1	500				
18.547	Florentino Morcuende.....	2	1.000				
18.548	Celedonio Martín.....	24	12.000				
18.549	Doña Luisa Portales.....	2	1.000				
18.550	Adoración Alonso.....	5	2.500				
18.551	D. Jorge Luzón.....	4	2.000				
18.552	Guillermo Dorías.....	2	1.000				
18.553	Julián Villajos.....	1	500				
18.554	Luis de Pecina.....	4	2.000				
18.555	Lope de la Oliva.....	10	5.000				
18.556	Idem.....	2	1.000				
18.557	Catalino Carrión.....	4	2.000				
18.558	José de Castro.....	1	500				
18.559	Francisco Portela.....	1	500				
18.560	Pedro Velasco.....	1	500				
18.561	Daniel de los Reyes.....	1	500				
18.562	Remigio Gómez.....	9	4.500				
18.563	Francisco Martínez.....	3	1.500				
18.564	Angel Jiménez.....	5	2.500				
18.565	Juan Díaz Regañón.....	10	5.000				
18.566	Enrique Múgica.....	1	500				
18.567	Pablo Jiménez Cano.....	20	10.000				
18.568	Julián E. Infantes.....	30	15.000				
18.569	Miguel Tordera.....	10	5.000				
18.637	D. Nicolás Berisó Arroyal.....	80	40.000				
18.638	Pedro Ros Baño.....	10	5.000				
18.639	José Barco Pons.....	5	2.500				
18.640	Manuel y Pedro Salmerón Ramos.....	1.075	537.500				
18.641	José Cotorruelo de la Tejera.....	5	2.500				
18.642	Lorenzo Cotorruelo Sierra.....	2	1.000				
18.643	Manuel García Martínez.....	1	500				
18.644	Francisco Pando.....	6	3.000				
18.645	Juan Clark Gray.....	10	5.000				
18.646	José de Moya y Samper.....	3	1.500				
18.647	José Albaladejo Martínez.....	215	107.500				
18.648	Doña Josefa Reguera.....	4	2.000				
18.649	Elvira Sande de Reguera.....	4	2.000				
18.650	D. Camilo Pérez Lurbe.....	10	5.000				
18.651	Francisco Aguilar Alvarez.....	10	5.000				
18.652	Clemente Núñez López.....	200	100.000				
18.653	Isaac Gutiérrez Borrás.....	20	10.000				
18.654	José Estrella Jiménez.....	11	5.500				
18.655	José María Pilon y Sterling.....	16	8.000				
18.656	Doña María de la Consolación Pilon y Sterling.....	2	1.000				
18.657	D. Francisco Cerón Albacete.....	1	500				
18.658	Ignacio Gutiérrez Secades.....	1	500				
18.659	Doña Antonia Palma Rico.....	1	500				
18.660	D. Ginés Rizo Blanca.....	17	8.500				
18.661	Francisco Salvá Roig.....	10	5.000				
18.662	Marcos Sanz Martínez.....	5	2.500				
18.663	Trinidad Martínez Fortún.....	9	4.500				
18.664	Ginés Moncada Ferrol.....	15	7.500				
18.665	Federico Monreal y Fernández Rodil.....	12	6.000				
18.666	Jacinto Conesa Sáez.....	215	107.500				
18.667	Román Sánchez y Sánchez.....	65	32.500				
18.668	Justo Aznar Butigieg.....	150	75.000				
18.669	José Fernández García.....	10	5.000				
18.670	José Oliva Ruiz.....	9	4.500				
18.671	Doña María Ruiz Gallardo.....	7	3.500				
18.672	D. Juan Julián Oliva Martínez.....	4	2.000				
18.673	Sebastián Roca Siso.....	1	500				
18.674	Miguel Bueno Moreno, Capellán del regimiento Infantería de España.....	4	2.000				
18.675	José Hernández Anierte.....	2	1.000				
18.676	Antonio Faba García.....	30	15.000				
18.677	Luis Angosto Lapizburu.....	50	25.000				
18.678	Enrique Muñoz Sánchez.....	1	500				
18.679	Francisco Javier Gaztambide y Diguera.....	10	5.000				
18.680	José Riera Alemany.....	4	2.000				
18.681	José Martínez Gutiérrez.....	50	25.000				
18.682	Julio Soler.....	25	12.500				
18.683	Doña Gregoria Marín Balanza.....	1	500				
18.684	D. Pedro Soler, por la mancomunidad Empresa fundición Sol segundo.....	20	10.000				

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.
18.685	Bosch Hermanos.....	20	10.000	18.756	D. Angel Cabanellas Villamartín.....	6	3.000
18.686	D. Juan Miguel García.....	1	500	18.757	Ignacio García.....	1	500
18.687	Rodolfo Matz Buenrostro.....	5	2.500	18.758	Doña Elisa Quetcuti.....	6	3.000
18.688	Juan Manuel Pérez, Presbítero Arcipreste de Cartagena.....	12	6.000	18.759	Ana Ortega Cañavate.....	1	500
18.689	D. Romualdo Saura, Presbítero.....	12	6.000	18.760	Carmen Delgado.....	6	3.000
18.690	Celestino Martínez Vidal.....	300	150.000	18.761	D. Hilarión Aguirre y Anrich.....	2	1.000
18.691	Nicéforo Iglesias Nieto.....	25	12.500	18.762	Doña Florentina Anrich y Ruiz.....	2	1.000
18.692	José Ortuño Padilla.....	50	25.000	18.763	Paz Morejón de Girón.....	30	15.000
18.693	Ceferino Esparza y Jiménez de Cisneros.....	1	500	18.764	D. Manuel Aguirre y Anrich.....	10	5.000
18.694	Ramón Cendra y Badía.....	100	50.000	18.765	Ramón Arroyo de Utrera.....	10	5.000
18.695	Virgilio Cabanellas Tapia.....	10	5.000	18.766	José María Martínez Navarro.....	2	1.000
18.696	Virgilio Cabanellas Ferrer, Oficial de la Escuela Superior de Guerra, voluntario en Cuba Cazadores de Colón.....	2	1.000	18.767	Federico Moreno Sandoval.....	500	250.000
18.697	Francisco Conesa Balanza.....	40	20.000	18.768	Angel Moreno Martínez.....	20	10.000
18.698	Juan Piñero Hurtado.....	20	10.000	18.769	Antonio Onofre Alcocer.....	10	5.000
18.699	Francisco Ramos Bascañana.....	20	10.000	18.770	Juan Jorquera Sánchez.....	10	5.000
18.700	Francisco Martínez Hernández.....	200	100.000	18.771	José Maestre Pérez.....	10	5.000
18.701	Juan Sánchez-Domenech.....	60	30.000	18.772	Esteban Mínguez Moreno.....	10	5.000
18.702	Juan Madrid García.....	10	5.000	18.773	Miguel Escobar Pérez.....	30	15.000
18.703	Francisco Jorquera García.....	20	10.000	18.774	Doña Angeles Martínez Martí.....	5	2.500
18.704	José María Hidalgo.....	10	5.000	18.775	D. Juan Bautista Barthe y Pezan.....	10	5.000
18.705	Francisco de Briones.....	3	1.500	18.776	Eduardo Pico.....	10	5.000
18.706	José María Gómez Parejo.....	1	500	18.777	Hospital de Caridad de Portman.....	2	1.000
18.707	José Alesson Baldasano.....	4	2.000	18.778	D. Antonio Perdiguerro Jiménez.....	1	500
18.708	Guillermo E. Orchardson.....	50	25.000	18.779	Juan Antonio Alajarín Cánovas.....	10	5.000
18.709	Manuel García Coterillo.....	100	50.000	18.780	Doña Mónica Antón García.....	13	6.500
18.710	Francisco Castillo Guerrero.....	1	500	18.781	D. Félix Gómez Aguilar.....	1	500
18.711	Francisco Sánchez de las Matas Dorda.....	4	2.000	18.782	Federico Extrañ y Justo.....	4	2.000
18.712	Doña Pia Domper.....	5	2.500	18.783	José Antonio Sánchez Arias.....	8	4.000
18.713	D. Rafael Gutiérrez Pérez.....	2	1.000	18.784	Jorquera y Wandosell.....	30	15.000
18.714	Zapata y Aguirre.....	600	300.000	18.785	Doña Concepción Sáez Zapata.....	2	1.000
18.715	Doña Isabel del Castillo.....	5	2.500	18.786	D. Juan Donate Franco.....	1	500
18.716	Antonia Dorda Bofarull.....	6	3.000	18.787	José Fullea Hernández.....	2	1.000
18.717	D. Estanislao Rolandi Bienert.....	20	10.000	18.788	José Cánovas Andreo.....	5	2.500
18.718	Juan Pujol Soler.....	2	1.000	18.789	Alfonso Zamora Méndez.....	4	2.000
18.719	Doña Serafina Servat.....	2	1.000	18.790	Bartolomé Ferro Tallerie.....	5	2.500
18.720	D. Fernando Alcaraz Samper.....	10	5.000	18.791	Tomás Tallerie y Ametller.....	5	2.500
18.721	Antonio Solano Clarés.....	2	1.000	18.792	Román Rodríguez Arango.....	10	5.000
18.722	Eduardo Pérez Carratalá.....	10	5.000	18.793	José Conesa Monserrat.....	2	1.000
18.723	Antonio Norte Conesa.....	50	25.000	18.794	Dionisio Martínez Marín.....	30	15.000
18.724	Pedro Sánchez Jorquera.....	32	16.000	18.795	Mariano de Anitua é Izaguirre.....	12	6.000
18.725	Jorquera y Wandosell.....	470	235.000	18.796	Doña Encarnación Gaztambide Delgado.....	8	4.000
18.726	D. Pedro Conesa Calderón.....	250	125.000	18.797	Dolores Cayuelas Pascual.....	2	1.000
18.727	José Gómez García.....	20	10.000	18.798	D. Francisco Calatayud Marcos.....	1	500
18.728	Andrés Cuenca Gómez.....	10	5.000	18.799	José Angel Muñoz.....	108	54.000
18.729	Marcial Ventura Pastor.....	60	30.000	18.800	Francisco Alesson Millán.....	500	250.000
18.730	Andrés Casal Fernández.....	20	10.000	18.801	Julio Leonés Campos.....	40	20.000
18.731	Pedro Bayo Bejarano.....	6	3.000	18.802	Joaquín Togores Fábregues.....	60	30.000
18.732	Francisco Hernández Hermosilla.....	4	2.000	18.803	José María Pelegrín Rodríguez.....	210	105.000
18.733	Cámara de Comercio de Cartagena.....	7	3.500	18.804	Félix Martínez García.....	6	3.000
18.734	D. Pedro Pérez Sánchez.....	100	50.000	18.805	Juan Antonio Alajarín.....	1	500
18.735	Obdulio Moncada Calderón.....	7	3.500	18.806	Doña Gloria Gil de Alajarín.....	1	500
18.736	Leonardo López.....	4	2.000	18.807	D. José Peinado Vicente.....	20	10.000
18.737	Isidoro Mínguez Mayo.....	12	6.000	18.808	Joaquín Cortés Gras.....	10	5.000
18.738	Samuel Bas y Sánchez.....	53	26.500	18.809	Doña Dolores Ferré Molino.....	2	1.000
18.739	Antonio Cornet y Bailina.....	42	21.000	18.810	D. Pedro Sabater Martínez.....	1	500
18.740	Serafín Cervantes Contreras.....	225	112.500	18.811	Adolfo Quetcuti Delgado.....	5	2.500
18.741	Sandalio Alcántud y Oliver.....	50	25.000	18.812	Doña Angelina Vidal de la Guardia.....	1	500
18.742	Fabián Méndez González.....	50	25.000	18.813	D. Emilio Briones Ros.....	6	3.000
18.743	Andrés Palacios Gabarrón.....	50	25.000	18.814	Antonio Norte Conesa.....	20	10.000
18.744	Baldomero Ferrer Ons.....	8	4.000	18.815	Manuel Campos Vassallo.....	4	2.000
18.745	Eduardo Pérez Milá.....	40	20.000	18.816	Pedro Conesa Calderón.....	100	50.000
18.746	Venancio Izquierdo.....	50	25.000	18.817	Juan Martínez Conesa.....	60	30.000
18.747	Carlos García Garrido.....	20	10.000	18.818	Esteban Llagostera Puntó.....	20	10.000
18.748	Francisco Alberola.....	2	1.000	18.819	Julio Soler.....	2	1.000
18.749	Juan Antonio Gómez Quiles.....	30	15.000	18.820	Antonio Gómez Rubio.....	3	1.500
18.750	Sebastián Roca Siso.....	1	500	18.821	Federico Moreno Sandoval.....	20	10.000
18.751	Francisco Paredes Román.....	10	5.000	18.822	Doña Dolores Esponda de Martí.....	10	5.000
18.752	Fernando Baudín Neira.....	3	1.500	18.823	D. Luis Martí Barroso, Coronel del regimiento Infantería España.....	100	50.000
18.753	Doña Angeles Palma Rico.....	1	500				
18.754	D. Antonio Faba García.....	10	5.000				
18.755	Manuel López Hernández.....	1	500				

(Se continuará.)

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 50 premios mayores de los 2.804 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
27.418	100.000	Barcelona.
38.178	50.000	Burgos.
10.572	25.000	Tarrasa.
8.338	1.000	Madrid.
5.200	1.000	Aguilas.
31.858	1.000	Málaga.
37.796	1.000	Madrid.
17.099	1.000	Sevilla.
40.807	1.000	Cádiz.
15.084	1.000	Huelva.
29.291	1.000	Salamanca.
17.278	1.000	Madrid.
41.783	1.000	Idem.
794	1.000	Barcelona.
13.973	1.000	Valencia.
33.072	1.000	Sevilla.
4.072	1.000	Jaén.
1.181	1.000	Córdoba.
47.590	1.000	Barcelona.
38.904	1.000	Idem.
36.710	1.000	Idem.
4.887	1.000	Madrid.
2.234	1.000	Cádiz.
39.784	1.000	Madrid.
11.372	1.000	Torrelavega.
32.659	1.000	Alicante.
8.441	1.000	Barcelona.
14.266	1.000	Sevilla.
44.113	1.000	Zaragoza.
15.276	1.000	Idem.
47.436	1.000	Madrid.
28.367	1.000	Barcelona.
22.647	1.000	Sevilla.
40.273	1.000	Málaga.
47.555	1.000	Badajoz.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
20.883	1.000	Cartagena.
9.442	1.000	Cádiz.
48.890	1.000	Badalona.
31.645	1.000	Madrid.
40.293	1.000	Málaga.
43.027	1.000	Zaragoza.
10.303	1.000	Sevilla.
15.792	1.000	Gerona.
43.745	1.000	Coruña.
36.835	1.000	Cádiz.
8.826	1.000	Palma.
23.245	1.000	Burgos.
10.056	1.000	Madrid.
47.416	1.000	Idem.
27.614	1.000	Málaga.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Francisca Valledor Quiroga, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Carmen Picó y Miguel, del idem.
- Teresa García González, del idem.
- Gumersinda Perterra Rodríguez, del idem.
- Paula Llovet y Parra, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Diciembre de 1896.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose

1.120.000 pesetas en 812 premios, y 1.599 reintegros, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de..... de.....	160.000
1 de..... de.....	80.000
1 de..... de.....	40.000
13 de 3.000.....	39.000
790 de 800.....	632.000
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.050 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.100
812	960.100

REINTEGROS	PESETAS
1.599 de 100 pesetas para los 1.599 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	159.900
1.120.000	

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 160.000 pesetas; de manera que, si éste cabe en suerte al núm. 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para ad-

judicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos los premios á satisfacer el impuesto de 1 por 100, establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, pero no los reintegros.

Madrid 30 de Noviembre de 1896. — El Director general, J. R. de Oya.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Septiembre último

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

D. José García Marzal, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 11 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Vinaroz 5 meses y 25 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, 9 años y 28 días; Promotor fiscal, de ascenso, de Gandesa 8 meses y 22 días; Promotor Fiscal, de término, del distrito de San Vicente de Sevilla 3 años, 11 meses y siete días; Abogado Fiscal de la Audiencia de Sevilla 2 meses y 22 días; en igual cargo en la de Barcelona 5 años y 11 días; Magistrado de las Audiencias de lo criminal de Ronda y Tortosa 2 años, 7 meses y 12 días; Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plascencia un año, 5 meses y 18 días; en el mismo cargo en Figueras 2 meses y 22 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas 2 años un mes y 28 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que desempeñó el cargo de Juez de paz de Vinaroz 2 años.

D. Emilio Miranda y Godoy, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 5 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Promotor Fiscal, de entrada, de Archidona un año y 15 días; Juez de primera instancia, de entrada y ascenso, 6 años, 11 meses y 15 días; Promotor fiscal de Antequera, de término, 2 años, 11 meses y 20 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Granada un mes y 26 días; Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada, de término, 3 años, 10 meses y 18 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Baza 3 años, 4 meses y 24 días; Magistrado de la Audiencia de Sevilla 8 años, 5 meses y 18 días; en igual cargo en Cáceres un año, un mes y 14 días; Presidente de la Audiencia provincial de Albacete 5 meses y un día, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Esteve y Reig, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 9 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de Cocentaina 6 meses y 28 días; Promotor fiscal en propiedad del mismo Juzgado 10 meses y 12 días; Registrador de la propiedad de Cocentaina 26 años, tres meses y 27 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Vicente Diéguez y García, Juez que fué de primera instancia, de término, de Algeiras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 18 de Julio de 1894 le fueron reconocidos 24 años, 9 meses y 15 días, y en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 12 de Mayo último, se le abonan 3 meses y 23 días como Juez municipal de Carballino, y un mes como Juez de primera instancia de la Cañiza.

D. Federico Salmón y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 3 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Comisión de cuentas municipales y de Peritos del Gobierno de la provincia de Sevilla 3 años y 16 días; Oficial de la clase de quintos y de la de cuartos del Cuerpo de Administración civil con destino al Gobierno de Cádiz un año, 4 meses y 14 días; Oficial segundo de la Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz 6 meses y 28 días; Oficial tercero, en comisión, de la Administración económica de la misma provincia un año, 4 meses y 17 días; Oficial tercero de la Intervención de Hacienda de Cádiz 2 años, un mes y 12 días; Oficial de tercera clase en la Sección de Intervención de la Administración económica de Sevilla 4 meses y 29 días; Oficial de segunda clase de igual Sección de Intervención en la Administración de la provincia de Cádiz 4 meses y 12 días; Oficial de primera clase de la Sección administrativa de la misma Administración 3 meses y 16 días; Oficial de primera clase, Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz 3 meses y 15 días; Oficial de primera clase de la Intervención de la Administración económica de la referida provincia un año, 7 meses y 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Jefe de Intervención de la Administración económica de la provincia de Cuenca 3 años, 7 meses y 28 días; en igual cargo en Soria 9 meses y 18 días; Administrador de Contribuciones y Rentas de la misma provincia y en la de Navarra un año, 9 meses y 8 días, y Jefe, en comisión, de las Secciones de Fomento de Alicante y de Navarra 2 años, 6 meses y 29 días.

D. Francisco de Paula Martínez Palomino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 4 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 3 años, 4 meses y 21 días, y Sobrestante de Obras públicas 27 años, 11 meses y 19 días.

D. Simón Lasheras y Juarrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 11 meses y 23 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Eduardo Meseguer y Tejada, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 3

meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 8 años y 9 días; Oficial de cuarta clase de la Administración económica de la provincia de Orense 7 años, 10 meses y 6 días; Oficial de cuarta clase de la Administración de Propiedades é Impuestos de la misma provincia un año, 7 meses y 26 días; Oficial de igual clase en la Intervención de Hacienda de Oviedo 8 meses y 23 días, y Oficial de cuarta clase de la Administración de Impuestos y Propiedades y de la Sección de Contribuciones indirectas de Orense 3 años y 8 días.

D. Inocencio Esteban y Roldán, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados 11 años, 10 meses y 19 días; Juez de primera instancia de varios partidos 5 años, 11 meses y 13 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Albuñol 5 años, 7 meses y un día; en igual cargo en la de Almería 3 años, 9 meses y 21 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Mariano Blanco de Torres, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 400 pesos, dos quintas partes del sueldo de 1.000 pesos que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 8 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Administración de Rentas de la isla de Pinos 6 años, 4 meses y 12 días; Colector de rentas y contribuciones de la misma isla de Pinos 15 años, un mes y 9 días, y Oficial quinto, Recaudador de la Administración principal de Hacienda de la Habana, 3 meses.

D. Juan del Castillo y Gutiérrez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 19 años, 4 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 8 años, 7 meses y 29 días; Oficial de la clase de quintos del Cuerpo de Administración civil 7 años, 8 meses y 11 días; Oficial quinto, Tenedor de libros de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea, 2 meses y 7 días, y Oficial tercero de Administración de la Aduana de la Habana 2 años, 10 meses y un día.

MONTEPIOS DE LA PENINSULA

Doña Caridad Vidal y Paredes, huérfana de D. Salvador, Administrador principal que fué de Correos de Santa Cruz de Tenerife. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Julia Castro Casanova, Doña María Casanova y Castro y Doña Clotilde Casanova y Cabot, viuda la primera y huérfanas las segundas de D. Francisco, Torrero que fué de faros. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Luisa Maynar Puey, viuda de D. Lorenzo Pérez Pradera, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Juana del Castro, viuda de D. Salvador Marco Guillén, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Francisca Martín Banda, huérfana de D. Vicente, Conductor de primera clase que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Juana Rodríguez y García de la Beldad, huérfana de D. Ramón, Telegrafista primero que fué de la estación telegráfica postal de Alcañiz. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Aniceta en el goce de la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Rosalía Becerra y Laviña, huérfana de D. Juan de la Cruz, Administrador que fué de Correos de Villanueva de la Serena. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Inés Martínez Merino, viuda de D. Santiago Morga é Iñiguez, Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Paula Sestán y Gutiérrez, viuda de D. Toribio Carrera, Sobrestante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Vicenta de Torres y de Pablos, viuda de D. Antonio Martínez de San Miguel, Catedrático numerario que fué del Instituto de segunda enseñanza de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Desamparados Espinos y Aparicio, huérfana de Don Juan, Catedrático que fué de la Universidad de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Narcisca Domenech, viuda de D. Pablo Hernández, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Rafaela Carreras y León, viuda de D. Antonio Díaz Bravo, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Josefa Armijo y Larraza, viuda de D. Ignacio Gomá y Díaz, Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María Cantarero y Pérez, viuda de D. Manuel María Castiñeira, Oficial tercero que fué de la Administración de fincas del Estado en la provincia de Córdoba. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

D. Ramiro Ayllón y Ruiz Castillo, huérfano de D. Miguel, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Gregoria Antonia en el goce de la pensión de Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Juliana Velasco y Mateo, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Portero que fué de la cocina de la Real Casa. Se le rehabilita en el goce de la pensión de Montepío de Oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Epifania y Doña Petra Gómez y Lope, huérfanas de D. Marcos, Oficial segundo que fué de la Administración de Rentas de Aranda de Duero. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María en el goce de la pensión de Montepío de Oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Paula Bériz y Puyol, viuda de D. Juan Rózpide y Navarro, Jefe de Administración de primera clase, Vocal que fué de esta Junta. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas anuales.

Doña María del Pilar, D. José y D. Rafael López de Ce-

raín y Pérez Santa Cruz, huérfanos de D. José, Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero que fué de Hacienda de Soria. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Vicenta Sáenz de Graci é Itey, huérfana de D. Ignacio, Teniente fiscal que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Javiera en el goce de la pensión de Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María Martínez Villar, viuda de D. Antonio Ortiz y Díaz, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

D. Rafael y Doña Fernanda Quintana y Velarde, huérfanos de D. José, Portero que fué del Ministerio de Fomento. Se les declara sin derecho á la pensión que solicitan porque el referido destino de Portero no está incorporado á Montepío.

Doña Rosario Guibeldalde, viuda de D. Justo González Valdés, Portero mayor que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por la misma razón que se le niega á los huérfanos anteriores.

Doña Felisa González Llanos y Quijano, de estado viuda, huérfana de D. Rafael, Contador que fué de la Fábrica de Cigarros de Pallora. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Concepción del Corral y Fernández, viuda de Don Cristóbal Delgado y Valero, Oficial segundo que fué de la Administración de Correos de Tarragona. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita porque su citado marido no llegó á disfrutar el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Doña Tomasa Alonso Buriel, viuda de D. Pedro del Aguila, Mozo de oficios que fué del Ministerio de Estado. Se le declara sin derecho á pensión porque ninguno de los destinos que sirvió su citado marido está incorporado á Montepío.

PENSIONES DEL TESORO

Doña María de la Victoria Barreto y González, viuda de D. Rafael Salcedo y Anguiano, Interventor que fué de la Aduana de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña María del Espíritu Santo Guerrero de Escalante y Hernández, huérfana de D. Juan Jacobo, Oficial tercero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de Madrid. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rafaela en el goce de la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.

Doña Ramona Domenech y Vaamonde, huérfana de Don Juan, Director que fué de Sanidad del puerto de la Coruña. Se le declara con derecho á la pensión temporal por un año, un mes y 17 días de 250 pesetas anuales.

Doña Blanca y Doña María Luisa Jiménez Peñacarrillo, huérfanas de D. Antonio, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Dirección de la Deuda. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Pascuala en el goce de la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Clementina García Díaz Serrano, viuda de D. Juan Mendizábal, Oficial que fué de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Teresa Abella y Solís, de estado viuda, huérfana de D. Santiago, Oficial primero que fué del Archivo general de la Real Casa. Se le declara sin derecho á pensión por no reunir su citado padre suficiente número de años de servicios.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña Trinidad Miralles y Paños, viuda de D. Antonio Castanera y Gasque, Secretario que fué del Gobierno civil de la provincia de Manila. Se le declara con derecho á la pensión de 300 pesos anuales.

D. Carlos Tadeo Gutiérrez y García, huérfano de D. José, Abogado Fiscal que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña María Luisa García Vieta, viuda de D. Rafael García Fernández, Juez de primera instancia que fué del distrito de Guadalupe de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales en vez de la de 2.125 pesetas anuales que con la bonificación del tercio ó del duplo, según la residencia, se le concedió por acuerdo de esta Junta de 3 de Febrero último.

Doña María Alvarez Torrijos y Pujalte, huérfana de Don Leandro, Alcalde mayor que fué de Santiago de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Concepción Sánchez y Rodríguez, viuda de D. Joaquín Carreño y Tobías, Administrador de Hacienda que fué de Antique, en Filipinas. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Dolores Aranda y Florio, viuda de D. Néstor Aldama, Intérprete que fué del Gobierno de Fernando Poo. Se le declara con derecho á la pensión de 1.875 pesetas anuales.

Doña Blanca de la Escosura y Espronceda, huérfana de D. Narciso, Secretario que fué de la Comisión Regia para el estudio de la Administración civil en Filipinas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Blanca, en el goce de la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Rosario Mandry y Gómez, viuda de D. Luis Frias Córdoba, Oficial quinto que fué de la Aduana de Humacao (Puerto Rico). Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de 75 pesos anuales.

Doña Francisca Acosta y Valdés, viuda de D. Manuel González y González, Oficial quinto que fué de Hacienda en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Ventura Trinidad, D. José Fidel y D. José Marillo y Trinidad, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. José, Oficial quinto, Interventor de segunda clase que fué del aforo de tabacos en Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Teresa Valdés y Castillo, huérfana de D. José, Oidor que fué de la Audiencia de Guatemala. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión íntegra de 825 pesos anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Carmen.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Ramona Alvarez San Martín, viuda de D. Rosendo Fernández, Portero que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 900 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Cirila Cantón y García, viuda de D. Manuel Mónico Pérez, Topógrafo primero que fué del Instituto Geográfico y Estadístico. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

(Se continuará.)

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
4	2	6	5	5	10	2	»	2	5	2	7	4	5	9	2	2	4	5	3	8	6	1	7	2	4	6	»	2	2	»	»	»	35	26	61

Madrid 27 de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894, se hace públ co que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Historia Natural, vacantes en los Institutos de Canarias y Logroño, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Ricardo Becerro de Bengoa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Federico Requejo, D. Luis Pérez Mínguez, D. Daniel Jiménez, D. Francisco de Paula Rojas, D. Salvador Calderón y D. Federico Gredella.

Suplentes: D. Emilio Rivera, D. Tomás Rico, D. Rafael Alvarez Sereix y D. Cristóbal Pérez Pastor.

Los opositores a dichas cátedras son: D. Telesforo Aranzáiz y Unamuno, D. Eugenio Aulet Soler, D. Juan Bastero y Lerga, D. José Coscollano y Burillo, D. Joaquín Elizalde y Eslava, D. Julio Esplugues Armengol, D. José Fuset Tubia, D. Lucas Fernández y Navarro, D. Liborio García Tapia, Don Antonio García Rosales, D. Francisco Gaspar y Lezte, Don José Hernández Alvarez, D. Luis Hoyos Sáinz, D. Manuel Janer y Ferrán, D. Federico Luzuriaga y Aguirre, D. Jacinto Marcos Zamora, D. Juan Moneva Puyol, D. Pascual Sánchez Vidal, D. Miguel Rivera Ruiz, D. Francisco Javier Sánchez Cervela, D. Antonio Vila Nadal, D. Pío Vidal y Compaire, D. José López de Zuazo, D. Salvador Prado y Sáinz.

Madrid 28 de Noviembre de 1896.—R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 7 de Octubre del corriente año por los Sres. D. Manuel de Foronda, D. José de Salas y Doña María de los Angeles Alonso Parra, viuda de Trigo, primitivos concesionarios del tranvía de esta Corte y sitio de los Cuatro Caminos á Fuencarral y Chamartín de la Rosa, y Doña Manuela Boneo y Aguirre, actual concesionaria por cesión de aquéllos, manifestando que enterados de la Real orden de 24 de Agosto último, por la que se reconoció la subrogación de los derechos que de la concesión del citado tranvía tenían los tres primeros á favor de la última, si bien con la cláusula ó reserva que al final de la misma Real orden se determina, y deseando que esta cláusula desaparezca, se ratifican en la primera instancia de cesión á que se refieren las actas notariales que en la mencionada cláusula se citan, asegurando que dicha cesión no ha sido en nada modificada posteriormente, y suplican que, haciéndolo constar así, quede sin efecto la repetida cláusula ó reserva final de la citada Real orden de 24 de Agosto.

Vista esta Real orden, por la que se reconoció el cambio de personalidad en la concesión del mencionado tranvía á favor de la Señora Doña Manuela Boneo y Aguirre, en virtud de la cesión que la hicieron los Sres. Foronda, Salas y Viuda de Trigo, según se deducía de unas actas notariales que al efecto presentaron; pero entendiéndose que la cesión quedaría sin efecto alguno si por cualquiera de los interesados se probase, con documentos legales al efecto anteriores á la Real orden de referencia y posteriores á las actas notariales presentadas, que las obligaciones en las mismas consignadas por los firmantes de ellas hubieran sido anuladas por cualquier motivo ó causa:

Resultando que por virtud de las declaraciones hechas en la instancia ahora presentada, suscrita por todos los interesados, se ratifica la cesión que de la concesión del tranvía de que se trata hicieron los tres primitivos concesionarios á favor de la Doña Manuela Boneo, y que ésta la acepta subrogándose en los derechos y obligaciones de aquéllos:

Considerando que una vez hecha esta ratificación, no tiene ya razón de ser la reserva ó cláusula condicional puesta al final de la repetida Real orden de 24 de Agosto último, por la que se reconoció el cambio de personalidad en los concesionarios del tantas veces mencionado tranvía:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien resolver que se entienda firme, ratificada y sin reserva alguna la cesión que de la concesión del tranvía de Cuatro Caminos á Fuencarral y Chamartín de la Rosa hicieron los primitivos concesionarios D. Manuel de Foronda, D. José de Salas y Doña María de los Angeles Alonso Parra, viuda de Trigo, á favor de Doña Manuela Boneo y Aguirre, cesión que ésta acepta subrogándose en todos los derechos de aquéllos y quedando obligada en los mismos términos y con las mismas garantías que ellos lo estaban al cumplimiento de las condiciones estipuladas que regulan la concesión del precitado tranvía.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás fines procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. J. Alfaro y Compañía ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, la sustracción efectuada de los valores siguientes:

En la Dirección general de Correos, un título de la serie F, núm. 10.926 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Madrid 28 de Noviembre de 1896.—V.º B.º = El Síndico Presidente, Sergio Rojas.—El interesado, J. Alfaro y Compañía.—El Secretario, L. Aguilar. X—915

D. Mariano Ordóñez y Giralde, Agente de Cambio y Bolsa, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, la sustracción de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, un título de la serie D, núm. 4.423.

Madrid 28 de Noviembre de 1896.—V.º B.º = El Síndico Presidente, Sergio Rojas.—El interesado, Mariano Ordóñez.—El Secretario, L. Aguilar. X—917

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Baleares.

Faros.

En virtud de órdenes transmitidas por la Dirección general de Obras públicas, fecha 31 de Octubre último, he dispuesto que el día 29 de Diciembre próximo, á las doce del día, tenga efecto las subastas para contratar en pública licitación el servicio de abastecimiento durante los cuatro años económicos de 1896 á 97, 1897 á 98, 1898 á 99 y 1899 á 1900, del faro de Cabrera y faros de Ibiza, cuyos respectivos tipos de subasta figuran en la relación adjunta.

Las subastas se efectuarán el día y hora mencionados en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Serra, número 11, con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha Jefatura, hasta aquella fecha, los presupuestos y pliegos de condiciones respectivas.

No será admitida ninguna proposición que se refiera á la vez al faro de Cabrera y al grupo de faros de Ibiza, ni exceda de los tipos de subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 12ª, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación. A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 5 por 100 del presupuesto de contrata correspondiente á cuatro años económicos, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, como también la cédula de vecindad del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 23 de Noviembre de 1896.—El Gobernador interino, Tirso Alonso.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS FAROS	Tipos de subasta para los cuatro años.	
	Pesetas.	
Faro de Cabrera.....	20.966	40
Faros de Ibiza.....	16.443	20

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, referente á la subasta del servicio de abastecimiento del faro ó faros de durante los cuatro años económicos de 1896 á 97, 1897 á 98, 1898 á 99 y 1899 á 1900, y de los pliegos de condiciones y presupuestos correspondientes, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de

(Aquí se escribirá la cantidad en letra correspondiente á cuatro años, sin enmiendas ni raspaduras, admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.) 419—S

Cesión provincial de Valencia.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta simultánea celebrada el día 12 de los corrientes para el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad por tiempo de cuatro años, dos forzosos y dos voluntarios, al alza del tipo de 90.000 pesetas anuales, la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado que se verifique una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la

GACETA DE MADRID núm. 250, de 6 de Septiembre último, y en el Boletín oficial de Valencia núm. 220, de 11 del propio Septiembre, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación provincial de Valencia.

Dicha segunda subasta se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el local de la Diputación provincial, y será presidida por el Muy Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Señor Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Valencia 31 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente, Onofre Valdecabras.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José de Castell.

Inspección provincial de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de D. Eladio Milla, se le hace saber por medio de este edicto la resolución dictada por la Junta administrativa celebrada con motivo del expediente de defraudación de la contribución industrial seguido contra dicho señor, y que copiado dice así:

«En Guadalajara, á 21 de Septiembre de 1896, y hora de las once de la mañana, se constituyó en el despacho del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la Junta administrativa, compuesta de los señores que al margen se expresan, que determina el art. 173 del vigente reglamento de industrial, con objeto de resolver el expediente de defraudación incoado por el Investigador D. Carlos Muñoz contra D. Eladio Milla, vecino de Hita, por el ejercicio de la industria de molino harinero con dos piedras, que muelen más de seis meses.

Abierta la sesión, y presentes todos los señores que forman aquélla, incluso la representación del actuario, no habiendo comparecido el expedientado, á pesar de haber sido citado reglamentariamente, dióse cuenta por el Secretario del expediente, y concedida la palabra al Investigador, se ratificó en cuanto aparece en el acta de reconocimiento y diligencias subsiguientes, solicitando que debe imponérsele el reintegro correspondiente á un año y multa reglamentaria, ó sea el 50 por 100 de la cuota que satisface.

Retirado el Investigador, la Junta, después de discutido el asunto convenientemente, acordó por unanimidad que se considere defraudador á D. Eladio Milla, condenándole al reintegro de un año, más el corriente, á razón del 50 por 100 de las cuotas con que figura en matrícula, y multa de un año.»

LIQUIDACIÓN DE RESPONSABILIDADES

	Ptas.	Cts.
REINTEGRO		
1895-96 y 96-97. Cuota del 50 por 100 del aparato de arriendo.....	40	
8 por 100 de municipales.....	3	20
Suma.....		
6 por 100 de cobranza.....	43	20
	2	59
TOTAL.....	45	79
MULTA		
Cuota de un año.....	20	
6 por 100 de cobranza.....	1	20
TOTAL.....	21	20

Lo que se le notifica por medio del presente edicto, á fin de que, de no conformarse con la precedente resolución, pueda alzarse de la misma ante el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones directas en el término de quince días, por conducto del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, previo ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades liquidadas.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Investigación, Antonio de Quintanilla. 3821—M

Junta diocesana de reparación de templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Mora, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.317 pesetas y 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 565 pesetas y 89 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 23 de Noviembre de 1896.—El Presidente, el Arzobispo Auxiliar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece la obra.

NOTA. En cumplimiento de lo que se previene á esta Junta diocesana de reparación de templos en Real orden de 6 de Octubre último, se modifica la condición tercera de las económicas que figuran en este expediente, en el sentido de que no se abonarán más obras que las ejecutadas dentro del tipo de adjudicación.

Lo que se hace saber para inteligencia y gobierno de las personas que se interesen en la subasta.

Toledo 23 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Juan Arjonilla. 425—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Oviedo.—Espinosa, sin señas.
Barcelona.—Tomás Arejala, Atocha, 17.
Quintanar.—Librado Leganés, León, 33.
Alicante.—Andrés Bazán, Príncipe, 20, segundo (ausente).
Villa del Prado.—Petra Hernández, Farmacia, 14.
Oviedo.—Sanz Díez, Mayor, 2.
Marseille.—Levi, sin señas.

SUR

Sevilla.—Gabriel Alarcón, Atocha, 109.

ESTE

Monforte.—Juan Vázquez, Lagasca, 1, segundo.

NOROESTE

Toledo.—Jenaro Carrascosa, Café Universidad.
Córdoba.—Rafael Mateo, Ancha de San Bernardo, 94, cuarto.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—El Jefe del Cierre Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se ha extraviado la libreta núm. 72.728 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña María Lizarralde Sanguitón. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Doña Bárbara de Braganza, núm. 14. X—916

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SAN SEBASTIAN

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del 94, Saturnino Santa Cruz Icaeta, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de Martín y de Josefa, natural de Aduna, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, edad veintidós años, tres meses y seis días, señas: pelo negro, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 26 de Octubre de 1896.—Francisco Montero. 3457—M

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del 94 José Carrera Zabala, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de Francisco y de María, natural de Amezcua, partido judicial de Tolosa, provincia Guipúzcoa, edad veinte años, tres meses y diez días, señas personales: pelo rubio, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.—Francisco Montero. 3448—M

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo del 94, José Múgica Oyarvide, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de José y de Ramona, natural de Arama, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, edad veintidós años, nueve meses y ocho días; señas personales: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.—Francisco Montero. 3449—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Francisco Julve Martín, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, y Juez instructor del expediente de abintestado que se instruye en averiguación de los bienes que dejó á su fallecimiento el segundo Teniente del batallón expedicionario del regimiento Infantería de León, núm. 38, D. Luis Ortiz Pastor y herederos que tuviera;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto hago saber que los herederos que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento el segundo Teniente antes citado D. Luis Ortiz Pastor, natural de Madrid, que nació en 26 de Diciembre de 1868, hijo de D. Juan Ortiz y de Doña Luisa Pastor, presentarán la oportuna reclamación justificativa en forma legal en este Juzgado en el término de tres meses, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de poder resolver lo que en justicia proceda.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, he acordado se inserte en la referida GACETA DE MADRID.

Dado en Santiago de Cuba á 6 de Septiembre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Julve. 3442—M

SEGOVIA

D. Juan Martín García, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Segovia, núm. 31, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma, con motivo de haber faltado á la concentración que tuvo lugar el día 21 del mes de Septiembre del corriente año, el recluta del reemplazo de 1893 Aureliano González Nieto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Aureliano González Nieto, natural de Cerezo de Arriba (Segovia), hijo de Marcos y de María Nieves, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Trinidad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Aureliano González Nieto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Segovia 22 de Octubre de 1896.—Juan Martín. 3443—M

SEVILLA

D. Miguel Gutiérrez Quirós, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido contra el corneta de este batallón Francisco Martínez del Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado corneta, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Sevilla, avecinado en la misma, de diez y seis años de edad, de oficio carpintero, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por deserción le instruyo; y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo al Código de justicia militar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á toda justicia, de cualquier orden que sea,

procedan á la captura de dicho corneta, caso de ser habido, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Sevilla á 16 de Octubre de 1896.—Miguel Gutiérrez. 3444—M

D. Agustín Soliva de Torres, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor en comisión de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra Vicente Martín Román, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Vicente y de Carmen, de oficio confitero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de concentración para su destino á Cuerpo en 1.º de Septiembre anterior.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto cuya filiación antecede, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con la seguridad conveniente en el cuartel de Prisiones militares, sito en la calle del Espejo, núm. 23.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Sevilla á 20 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Agustín Soliva.—Ante mí, el Secretario, Vicente García. 3445—M

Juzgados de primera instancia.

CASTELLOTE

D. José Sancho Royo, Juez municipal de esta villa, ejerciente el Juzgado de primera instancia del partido de Castellote.

Hago saber que en el expediente instado por María Artigas Esteban, vecina de Aquaviva, en solicitud de que se le declare heredera de los bienes quedados al fallecimiento de Josefa Fandos Cipres, por la línea materna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil y de lo solicitado por el representante del Ministerio fiscal, he acordado anunciar la muerte intestada de la Josefa Fandos, la que tuvo lugar en Aquaviva, pueblo de su vecindad, el día 24 de Febrero de 1895, y llamar por segunda vez á los que se crean con igual derecho que la solicitante, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días, como ordena el art. 987 de la misma, contados desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, se expide el presente, que firmo en Castellote á 27 de Noviembre de 1896.—José Sancho.—De su orden, Nicolás Balaguer. X—922

LEDESMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy ha acordado se cite á los testigos Toribio Gorjón Iglesia y Sinfioriana García Ortiz, vecinos de Pereña, y cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo los apercibimientos legales, comparezcan ante la Audiencia provincial de Salamanca y su Sala de vistas, el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en que darán principio las sesiones de juicio oral en causa que se instruye contra Estafanía Martín Quintana y otros, vecinos de dicho pueblo de Pereña, por el delito de lesiones.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula que firmo en Ledesma á 26 de Noviembre de 1896.—El actuario, Manuel Claudio Ortiz. J—8007

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha 26 del actual en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Luis Bahía de Urrutia contra D. Pascual Bautista Muñoz, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Una labor compuesta de varios pedazos de tierra, sita en el término y partido de los Altos de Caudete y Manzanillo, compuesta de ciento noventa y cinco fanegas, casa cortijo, otra casa morada y plantaciones de vides, olivos y otros árboles frutales, que tiene por linderos á los cuatro vientos montes de la propiedad de D. Pascual Bautista Muñoz; tasada en trece mil setecientos sesenta y cinco pesetas.

Una casa en la ciudad de Yecla, calle de San Francisco, marcada con el núm. 13 de policía, en una superficie de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados; tasada en veinte mil trescientas pesetas.

Una casa en la misma población, calle de San Antonio, número 9 de policía, en una superficie de setecientos veintidós metros cuadrados, tasada en diez y siete mil quinientas pesetas.

Otra casa en el mismo Yecla, calle de San Ramón, número 99 de policía, en una superficie de doscientos metros cuadrados; tasada en dos mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Un molino de aceite, marcado con el núm. 103 de la calle de San Ramón, con dos prensas de hierro, dos de madera y cisterna, en una superficie de setecientos sesenta metros cuadrados; tasado en cuatro mil seiscientos pesetas.

Una casa cámara en la calle de San Ramón, núm. 101 de policía, en una superficie de cuarenta metros cuadrados; tasada en setecientos cincuenta y ocho pesetas.

Otra casa en la calle de San Fernando, núm. 58 de policía, en una superficie de setenta metros cuadrados, y deduciendo de su total valor lo que tiene otro interesado en la casa, se tasa el resto de la misma en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Se hace saber que las fincas relacionadas se sacan á la venta en pública subasta por *tercera vez* y sin sujeción á tipo; que el remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Yecla el día ocho de Enero del año próximo, á la una de la tarde; que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta; que habrán de conformarse con los antecedentes que obran en autos como títulos de propiedad, que tendrán de manifiesto en la Escribanía, no admitiéndose al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos, y que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado en que radican los autos y entre los dos postores.

Madrid 27 de Noviembre de 1896.—V.º B.º Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—918

MADRID—HOSPITAL

En los autos ejecutivos promovidos, repartidos y seguidos á instancia de D. Severino Costales y Fernández contra Don Luis Justo y Sánchez Blanco sobre pago de un crédito hipotecario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Noviembre de 1896, el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la mis- ma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos y seguidos á instancia de D. Severino Costales y Fernández, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Vicente Turón y Boscá, y defendido por el Letrado D. Luis Felipe Aguilera, contra D. Luis Justo y Sánchez Blanco, de profesión Ingeniero y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de un préstamo hipotecario de cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad que se despachó de cincuenta mil pesetas de principal, por dos mil seiscientos veinticinco más de intereses, correspondientes á los tres trimestres vencidos y no satisfechos en los días 21 de Marzo, Junio y Septiembre de este año, y por los que en lo sucesivo venganzan á razón de siete por ciento anual, y costas causadas y que se causasen hasta el completo pago del crédito contra el deudor D. Luis Justo y Sánchez Blanco, y hacer pago al acreedor D. Severino Costales y Fernández con el producto de los bienes embargados y demás que fuere menester embargar y hacer efectivos.»

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del ejecutado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.

Y no habiendo sido habido el D. Luis Justo y Sánchez Blanco, á quien se ha buscado para notificarle personalmente dicha sentencia, se hace la notificación de la misma, mediante su rebeldía, en los estrados del Juzgado y publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, según lo acordado.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—El Juez, R. Valdés.— El Escribano, Celestino de Flores. X—926

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, por parte de Doña Isabel Gaillaba é Iribarren, vecina de Errazu, se ha presentado para su protocolización una Memoria que extendió su madre Doña Manuela Iribarren Echeverría, en virtud de la reserva que hizo en su testamento, otorgado en Elizondo ante el Notario D. Pedro Osocar en 27 de Septiembre de 1884, y en providencia, fecha de ayer, se fijó el día 15 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de la mañana, para proceder en este dicho Juzgado á la lectura de la Memoria y confrontación de sus señales con las expresadas en el testamento, pudiendo concurrir los interesados, y contándose entre ellos los hijos de la testadora D. Francisco, Doña Lorenza y Doña Manuela Caillaba é Iribarren, residentes los dos primeros en la República del Uruguay, y la tercera en Alemania; por medio del presente edicto se les instruye de que pueden concurrir á dicho acto, sin que su falta de asistencia impida la celebración, ni será motivo para su nulidad, cualquiera que sea la causa que se alegue.

Dado en Pamplona á 26 de Noviembre de 1896.—Salvador Alafont y Marco.—De su orden, Primitivo Ezcurra. X—920

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cayetano Vargas, Serafín García y Francisco de Paula Cristellys, para que el día 4 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, se presenten en la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración como testigos en causa que pende ante aquel superior Tribunal contra Juan Martínez y Fuentes, sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecieren incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en San Sebastián á 23 de Noviembre de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Manuel Arizmendi. J—8013

TARANCÓN

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Tarancón y su partido.

Por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las vinculaciones ó patronatos y capellanías laicales que fundó D. Jerónimo de la Carrera y de Solier, Cura párroco que fué de esta villa de Tarancón, de donde era natural, en su testamento otorgado el día 26 de Octubre del año 1673, ante el Escribano público Alfonso Covo de Fonseca, y en su codicilo, otorgado también ante el mismo Escribano con fecha 11 de Mayo del año 1681, comprendidas en las leyes desvinculadoras, y que corresponden,—según el actor expresa,—en plena propiedad y dominio, la mitad á D. Juan Ignacio de Parada y Güell, fallecido sin ejercitar derecho alguno, que debió ser su último poseedor, ó á su representación hereditaria, y la otra mitad al opositor D. Antonio de Parada y Montenegro, vecino de Huelves y mayor de edad, como inmediato sucesor y como pariente en noveno grado del fundador y de la línea llamada al goce y obtención de dichos bienes, con objeto de que comparezcan á deducirlo ante este dicho Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID.

Pues así lo he acordado en providencia de hoy dictada á virtud del escrito de demanda presentado en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Trinidad González Teruel, en nombre y representación del D. Antonio de Parada y Montenegro, solicitando la adjudicación de los expresados bienes en el concepto mencionado, con las rentas producidas y debidas producir desde el fallecimiento de D. Marcos Aniano González, último poseedor de hecho.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido este edicto.

Dado en Tarancón á 23 de Noviembre de 1896.—Miguel Sáiz.—Ante mí, José Cruz. X—923

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe se siguen autos de quiebra del

comerciante de esta vecindad D. Francisco Sarasola, en cuyos autos he acordado, en providencia del día de hoy, se saquen á pública subasta los bienes siguientes:

El caserío Eraunceya, finca rústica, sita en la villa de Anoeta, con todos sus pertenecidos, descrita y valuada por el Arquitecto D. Alejandro Múgica por todo su valor de 9.648 pesetas y 41 céntimos; el caserío Cigarrote, finca rústica, sita en la villa de Asteasu, con todos sus pertenecidos, descrito y valuado por el mismo perito Sr. Múgica por todo su valor de 5.118 pesetas y 40 céntimos; el caserío Santa Marina, finca rústica, en el término jurisdiccional de la villa de Asteasu, con todos sus pertenecidos, descritos y valuado por el citado perito Sr. Múgica por todo su valor de 6.415 pesetas y 43 céntimos; el derecho para retraer por precio de 50.000 pesetas la casa y huerta sita en la calle de San Francisco de esta villa, que á esta quiebra corresponde, duradero el término para retraer por el plazo que reste de los diez años fijados en la escritura de venta de 18 de Abril de 1891, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, por todo su valor de 14.500 pesetas, según se desprende de la tasación practicada de dicha casa por el Arquitecto D. Alejandro Múgica, obrante en autos, y que aparece valuada en 64.500 pesetas; señalando para el remate de dichos bienes el día 22 de Diciembre próximo venidero, y once horas de su mañana; y también sáquense á pública subasta en seis lotes, según se solicita en el precedente escrito del Procurador Sr. Zeverio, los bienes muebles industriales existentes en la fábrica Saurak-bat, de esta villa, y tasados por el Ingeniero industrial D. Wenceslao Aguirrebengoa en la cantidad de 53.540 pesetas y 68 céntimos los del núm. 1.º de dicho escrito, bajo el epígrafe de Bienes muebles; en 4.939 pesetas y 50 céntimos las del núm. 2.º; y los del núm. 3.º, por 7.358 pesetas los semovientes, y muebles tasados por D. Quintín Irazusta en 3.930 pesetas, señalados con el núm. 4; los bienes muebles, propiamente tales, existentes en la casa palacio, sita en la calle de San Francisco de esta villa, perteneciente á esta quiebra, tasados en la cantidad de 11.689 pesetas y 50 céntimos por D. José Arceluz y D. Juan Urquiola, y señalados con el núm. 5, y los bienes de igual clase existentes en la fábrica Laurak-bat, tasados por los mismos Sres. Arceluz y Urquiola en la cantidad de 5.496 pesetas y 25 céntimos, y señalados con el núm. 6; señalando para el remate de estos bienes muebles el día 9 de Diciembre próximo venidero y once horas de su mañana, á cuyo fin se fijarán edictos en los sitios públicos de esta villa, Anoeta y Asteasu, é insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, expresando el lugar donde radican los inmuebles y sus circunstancias, y cada finca se subastará separadamente, y que los bienes semovientes y muebles se hallan en la casa palacio, sita en la calle de San Francisco de esta villa, y en la fábrica Laurak-bat, también radicante en esta villa; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad y demás condiciones se hallan de manifiesto en la Escribanía para los que quieran enterarse, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Dado en Tolosa á 28 de Noviembre de 1896.—Fermín Garbayo.—Por su mandato, Basilio Azeune. X—924

TRINIDAD (CUBA)

D. Narciso Díaz Menocal, Juez de instrucción y de primera instancia de este distrito judicial;

A consecuencia del expediente formado sobre cumplimiento de la Real orden de 3 de Mayo de 1893, en la que se dispone se reintegre al Registrador de la propiedad en esa fecha, D. José Francisco Ramos, la mitad de los honorarios que hubieren devengado D. Claudio André y D. Edelmiro Carmona, como interinos en el desempeño de dicho Registro, por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 384 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, en concordancia con el 307 de dicha ley, por medio del presente edicto cito y emplazo á todas las personas que tengan que hacer alguna reclamación por consecuencia de los cobros que dichos interinos verificaron en el ejercicio de sus cometidos, para que la establezcan en la forma que correspondía y por término de dos meses.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que es el primero, con el sello del Juzgado y refrendado por el infrascrito Secretario.

Trinidad 12 de Octubre de 1896.—Narciso G. Menocal. J—8018

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

El Consejo de administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 36 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el 21 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en el salón de juntas de la Fábrica del Carmen, en Baracaldo.

El objeto de la reunión es decidir sobre la conveniencia de reformar los artículos 16, 18, 26, 31, 34, 42 y 44 de los estatutos.

Tiene derecho de asistencia todo accionista que posea por lo menos 100 acciones, y los que tengan menos pueden reunirse para llegar á dicho número y delegar la representación en uno de ellos.

El ejercicio del derecho de asistencia exige que se depositen las acciones en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, ó en las de su Comité, en Madrid, Infantas, 31.

Estos depósitos se reciben hasta el 19 de Diciembre en el primer punto y hasta el 18 en el segundo á cambio de un resguardo, donde constará el número de votos que les corresponden, cuyo documento ha de exhibirse para entrar en el local donde se celebre la junta.

Estos resguardos son transferibles á cualquier accionista que tenga otro análogo á su nombre y para sólo los efectos de asistencia á la junta, mediante comunicación dirigida al Sr. Presidente del Consejo, salvo en los casos prescritos en el artículo 33 de los estatutos.

Bilbao 28 de Noviembre de 1896.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—925

La Instrucción Católica.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance de 30 de Junio de 1896.

ACTIVO	Pesetas.
Finca urbana.....	600.000
Finca rústica.....	30.000
Caja.....	77.242'74
Menaje.....	105.283'80
	812.526'54
PASIVO	
Beneficios anteriores.....	1.768'54
Capital.....	810.000
	811.768'54
Diferencia en favor del activo.....	758

El Tenedor de libros, Juan Sola.—V.º B.º—El Presidente, Santiago Aranda.

El anterior balance fué aprobado por la Junta general celebrada el día 15 del corriente.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Joaquín Delgado. X—921

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación en 30 de Septiembre de 1896.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones á emitir.....	60.000
Mobiliarios de industria y servicio.....	37.418'55
Gastos generales.....	29.476'20
Semovientes.....	5.927'50
Fianzas y depósitos.....	1.042'50
Instalaciones y obras.....	4.415'80
Cuentas deudoras.....	402.080
	540.360'55
PASIVO	
Capital: 1.000 acciones á 100 pesetas.....	100.000
Ganancias y pérdidas.....	6.258'93
Comisiones y bonificaciones.....	120'93
Cuentas acreedoras.....	433.980'69
	540.360'55

Madrid 26 de Noviembre de 1896.—El Contador, José Galino.—El Administrador Gerente, Rafael Cabrera.—V.º B.º—El Presidente, Frutos García.

Situación en 31 de Octubre de 1896.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones á emitir.....	60.000
Mobiliarios de industria y servicio.....	37.446'30
Gastos generales.....	32.378'23
Semovientes.....	5.927'50
Fianzas y depósitos.....	1.042'50
Instalaciones y obras.....	4.422
Cuentas deudoras.....	417.478'03
	558.694'56
PASIVO	
Capital: 1.000 acciones á 100 pesetas.....	100.000
Ganancias y pérdidas.....	6.258'93
Comisiones y bonificaciones.....	205'61
Cuentas acreedoras.....	452.230'02
	558.694'56

Madrid 26 de Noviembre de 1896.—El Contador, José Galino.—El Administrador Gerente, Rafael Cabrera.—V.º B.º—El Presidente, Frutos García. X—919

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 30 de Junio de 1896.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Central de Madrid.....	952'55
Administración de Valladolid.....	1.445'71
Banco de España.....	1.782
Crédit Lyonnais.....	16.923'95
Títulos en cartera.	
2.400 acciones nuevas.....	1.200.000
1.566 obligaciones, primera hipoteca.....	783.000
Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid.....	1.760.614'03
Canal, concesión y obras.....	4.019.599'93
Depósito de agua y distribución.....	1.811.933'99
Gastos generales y varios.....	22.176'07
Amortización de obligaciones.....	35.500
Intereses de las fd.....	58.935
Banco general de Madrid en liquidación.....	762'03
Pérdidas y ganancias.....	69.660'35
	9.783.285'61
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Subvención cobrada del Estado.....	1.765.470'62
Empréstito.....	1.945.103'80
Productos de la explotación y riegos.....	49.221'19
Cupones cortados de títulos en cartera.....	23.490
	9.783.285'61

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—905

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Noviembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 28, Día 30). Rows include Deuda perpetua, Idem id. serie E, Idem series G y H, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, Idem id. cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 28 de Noviembre de 1896.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'34 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 24'25.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Cádiz, Badajoz, Avila, Salamanca, Burgos, Santander y Málaga.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Noviembre de 1896.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 4 mañana, 7 mañana, 2 del día, 8 de la tarde, 3 de la tarde, 7 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Noviembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 80 y 81 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VIII.

PARTE NO OFICIAL

Monografías artísticas.—Obra nacional.—Director: M. Jorredo.—Madrid: Espejo, 17. El dar á conocer de un modo útil y práctico, sin extensas descripciones que fatigan la imaginación, todas las dependencias y Sitios Reales, Museos, templos, jardines, palacios y cuantos establecimientos dignos de visitarse existen en nuestra Patria, es el objeto de las Monografías artísticas, que, como garantía de su veracidad y exactitud, serán redactadas por las mayores eminencias de España, cuya lista publicaremos en breve, tanto en Religión como en Política, Nobleza, Ciencias, Diplomacia, Armas, Artes y Literatura, é ilustradas por los más hábiles artistas con profusión de fotografías en negro y en colores. Las Monografías artísticas contendrán autorizaciones para visitar los sitios á que se refieran, siempre que la organización de los mismos lo permita. Se publicarán mensualmente. El precio de cada una será dos pesetas. Por suscripción, pago adelantado, seis Monografías, diez pesetas.

Anuncios en la sección de propaganda, gratis á los comercios, industrias, fábricas, establecimientos ó particulares que, al precio ordinario de dos pesetas cada una, satisfagan adelantado el importe de seis monografías de distintos sitios, no variando en ellas el texto del anuncio.

Siendo esta publicación el mejor medio de propaganda, se harán ediciones especiales para los señores anunciantes que las deseen. Los señores suscritores á seis monografías recibirán, á su elección, con la sexta, un lujosísimo ejemplar de la inspirada obra que, con el título de

Semblanzas de S. M. la Reina Regente de España, está terminando para este objeto el conocido P. Fr. Salvador Font, ex Provincial de Agustinos Calzados de Filipinas, é el libro titulado

A la Virgen María, del Director D. Manuel Jorredo, y cuya séptima edición, impresa también elegantemente, y con el mismo fin que la anterior, contendrá, además del bellissimo prólogo del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo D. Antolín Monescillo y Viso, dos esmeradas reproducciones del Cristo de Velázquez y de la Concepción de Murillo, debidas á los acreditados artistas D. Eugenio de Lemus, Director de la Calografía Nacional, y D. Domingo Martínez, Académico de número de la de Bellas Artes.

Se harán grandes rebajas á los Centros docentes, cuyos Directores adquieran ejemplares para premios á sus alumnos. Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID, que con una faja de la misma, acompañada de una peseta, pidan una monografía á la Dirección, Espejo, 17, la recibirán franca de porte, y á quienes con destino á dependencias ó centros oficiales pidan de 25 en adelante, se les hará un 33 por 100 de rebaja. Los señores libreros, tanto de España como de Ultramar y del Extranjero, deberán dirigir sus pedidos á su compañero D. Fernando Fe, Madrid, Carrera de San Jerónimo, 2.

Por un convenio celebrado con los Sres. D. Román Otero y Pillado y D. Jesús Pando y Valle, que dirigen la notable obra Guía Palaciana, las Monografías artísticas reproducirán las de los Sitios Reales que en aquella se publiquen.

La primera monografía aparecerá el 1.º de Enero próximo.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

Santa Natalia, mártir, y Santo Domingo. Cuarenta Horas en la Buena Dicha.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º.—Dinorah. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Tierra baja.—Pancho y Mendrugó. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Tocino del cielo.—La criatura y debut de los Girófonos.—Su excelencia.—Girófonos y Las solteronas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Cuadros disolventes.—Los zangolotinos.—El estreno de una artista.—El padrino del nene ó todo por el arte. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los guerrilleros.—Las mujeres.—Los golfos.—Las escopetas. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—El salto del pasiego. Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 181. Teléfono núm. 651.